



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

15 DE ABRIL DE 2024

No. 1337

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se declara como área de valor ambiental de la Ciudad de México con categoría de bosque urbano a la superficie conocida como “Parque Ecológico Loreto y Peña Pobre” 4
- ◆ Decreto por el que se expropia el inmueble identificado registralmente como inmueble situado en el edificio ciento cuarenta y ocho de la calle Manuel J-Othon, terreno en el que está construido, en la colonia Obrera, México, Distrito Federal, actualmente calle Manuel José Othón, número 148, colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México (primer publicación) 9
- ◆ Decreto por el que se expropia el inmueble identificado registralmente como lote diecinueve, ubicado en la manzana cuarenta y seis, en la colonia Santa Julia hoy Anáhuac, municipalidad de Tacuba, Distrito Federal, actualmente calle Rinconada Laguna de Términos, número 56, colonia Anáhuac II sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México (primer publicación) 14

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer las participaciones en ingresos federales correspondientes a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en el primer trimestre del año 2024 19

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Metrobús

- ◆ Estatuto Orgánico 27

Universidad de la Salud

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico de su aviso de privacidad 44
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico que modifica el Acuerdo por el que se crean los “Sistemas de Datos Personales de la Dirección de Innovación Educativa, Dirección de Certificación y Control Escolar y Dirección de Administración y Finanzas, Unidades Administrativas” 45

Sistema de Transporte Colectivo

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Acuerdo por el que se modifican los Sistemas de Datos Personales en el apartado correspondiente al “Sistema de información del servicio médico” 46

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.**- Licitación pública nacional número LPN-DGAF-004-2024.- Convocatoria 004.- Contratación del servicio integral para la restauración y puesta en operación del centro de datos de la Dirección General de Calidad del Aire en el laboratorio de análisis ambiental en Vallejo, para dar continuidad a los servicios ambientales brindados por la SEDEMA 2024” 2da. Vuelta 47
- ◆ **Sistema de Transporte Colectivo.**- Licitación pública nacional número SDGMLP-N1-2024.- Convocatoria SDGMLP-N1-2024.- Contratación para el servicio de tratado y canalización de filtraciones en estaciones e interestaciones 49
- ◆ **Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos.**- Licitaciones públicas nacionales números 30-001-067-001-24 a 30-001-067-004-24.- Convocatoria No. 001/24.- Contratación en modalidad de obra pública a base de precio unitario para llevar a cabo la instalación de luminarias, poda de árboles, rehabilitación de carpeta asfáltica, así como la construcción de paradero 51
- ◆ **Alcaldía en Iztapalapa.**- Licitaciones públicas nacionales números 3000-1116-090-24 a 3000-1116-112-24.- Convocatoria No. 006/24.- Contratación de obra pública a base precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo los trabajos de conservación y mantenimiento en unidad territorial, construcción de techumbre, trabajos de recuperación de espacios públicos, construcción de arco-techo de canchas de fútbol y baloncesto, trabajos de mantenimiento de vialidades, construcción de techo en cancha de usos múltiples, así como los trabajos de mantenimiento de banquetas y guarniciones 54
- ◆ **Alcaldía en Xochimilco.**- Licitaciones públicas nacionales números 30001125-034-2024 a 30001125-060-2024.- Convocatoria 003/2024.- Contratación en modalidad de obra pública a base de precios unitarios y por unidad de concepto de trabajos terminados para llevar a cabo la construcción de escuela del músico, rehabilitación a gimnasio, trabajos de mantenimiento complementarios de arcotecho, rehabilitación de puente, rehabilitación de drenaje sanitario, rehabilitación de banquetas y guarniciones, mantenimiento a primaria, mantenimiento a líneas de drenaje sanitario, así como la rehabilitación a espacio multideportivo 64

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Notaría pública número 2, Chiautempan, Tlaxcala (primer publicación) 74

EDICTOS

- ◆ Declaración especial de ausencia.- Expediente número 1933/2023 (segunda publicación) 75
- ◆ Aviso 79



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 apartado A, numeral 1, 16 apartado A, numeral 4, 32 apartado A, numeral 1 y apartado C, numeral 1, incisos a), b) y q), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracciones II, IV y XXII, 12 y 21 párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción II, 6 fracción I, 8 fracción IX, 90 Bis 3, 90 Bis 4 y 97 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México; 11 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 13 apartado A numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano, para su desarrollo y bienestar, en este sentido determina la obligación de todas las autoridades de adoptar, en el ámbito de su competencia, las medidas necesarias para la protección del medio ambiente, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

Que el artículo 5 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México establece que las Áreas de Valor Ambiental son aquellas áreas verdes en donde los ambientes originales han sido modificados por las actividades antropogénicas y requieren ser restauradas o preservadas, en función de que aún mantienen ciertas características biofísicas y escénicas, las cuales les permiten contribuir a mantener la calidad ambiental de la Ciudad de México.

Que los artículos 90 Bis y 90 Bis 1, de la referida Ley, establecen que las áreas de valor ambiental competencia de la Ciudad de México cuentan con la categoría de Bosques Urbanos o de Barrancas. En este sentido, determina que los Bosques Urbanos son áreas de valor ambiental que se localizan en suelo urbano, en las que predominan especies arbórea y arbustiva y se distribuyen otras especies de vida silvestre asociadas, representativas de la biodiversidad, así como especies introducidas para mejorar su valor ambiental, estético, científico, educativo, recreativo, histórico, cultural o turístico, o bien, por otras razones análogas de interés general, cuya extensión y características contribuyen a mantener la calidad del ambiente de la Ciudad de México.

Que el artículo 90 Bis 4 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México señala que, en el establecimiento, administración, manejo y vigilancia de las áreas de valor ambiental se aplicarán, en lo conducente, las disposiciones establecidas en el capítulo relativo a las áreas naturales protegidas. En este sentido el artículo 97 de la citada ley, determina que deberá notificarse personalmente a los propietarios o poseedores de los predios afectados por la declaratoria de área de valor ambiental cuando se conozca sus domicilios y en caso contrario, se hará una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, misma que surtirá los efectos de notificación personal.

Que el Parque Ecológico Loreto y Peña Pobre es un área natural ubicada en la Demarcación Territorial Tlalpan que ofrece diversos servicios ambientales como son la generación de oxígeno, la captura de carbono, regulación térmica, disminución del efecto isla de calor y la mejora de la calidad de vida de los habitantes en dicha demarcación territorial de Tlalpan, así como la infiltración de agua, el control de la erosión y la conservación de las especies de flora y fauna nativas.

Que de acuerdo con el programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Demarcación Territorial Tlalpan, la superficie conocida como Parque Ecológico Loreto y Peña Pobre cuenta con una zonificación de áreas verdes de valor ambiental que, por sus importantes características naturales, no solamente para la demarcación territorial, sino para la Ciudad en su conjunto, exigen su recuperación y su restauración.

Que en términos del artículo 90 Bis 3 de la multicitada Ley, la Secretaría del Medio Ambiente solicitó la opinión de la Alcaldía en Tlalpan respecto de la declaratoria del Parque Ecológico Loreto y Peña Pobre como área de valor ambiental; en este tenor, mediante oficio número AT/DGAJG/2948/2023 la Alcaldía de Tlalpan, dio opinión favorable para dicha declaratoria.

Que las declaratorias de Área de Valor Ambiental con categoría de Bosque Urbano no prejuzga respecto de la propiedad de particulares, así como de aquellos con derechos reconocidos o acreditados legalmente sobre la superficie declarada.

Que en términos de los artículos 6 fracción I y 8 fracción IX de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, determinan que la persona titular de la Jefatura de Gobierno es una autoridad en materia ambiental y, en consecuencia, tiene la atribución de expedir los decretos mediante los que establezcan áreas de valor ambiental, por lo cual una vez agotado el procedimiento establecido en la referida Ley por parte de la Secretaría del Medio Ambiente y a fin de garantizar el incremento de los servicios ambientales, sociales y culturales de la Ciudad de México para contribuir a su preservación, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA COMO ÁREA DE VALOR AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON CATEGORÍA DE BOSQUE URBANO A LA SUPERFICIE CONOCIDA COMO “PARQUE ECOLÓGICO LORETO Y PEÑA POBRE”

PRIMERO. Por ser de utilidad pública e interés social, se declara como Área de Valor Ambiental, con la categoría de Bosque Urbano de la Ciudad de México a la superficie conocida como “Parque Ecológico Loreto y Peña Pobre”, localizado en la avenida San Fernando número 765, colonia Manantial Peña Pobre, demarcación territorial Tlalpan, código postal 1406, Ciudad de México.

Las coordenadas UTM del centroide son 480713 este y 2133622 norte (Datum WGS84, Zona 14). Delimitado principalmente por vialidades como son la calle Cuicuilco al este, la avenida San Fernando al sur y la avenida Insurgentes Sur al oeste. Al norte y noroeste, colinda con el estacionamiento y áreas verdes de Grupo Financiero Inbursa, así como con las instalaciones del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El Parque Ecológico Loreto y Peña Pobre tiene una superficie de 21,253.50 metros cuadrados, ubicados dentro de la poligonal envolvente que a continuación se describe:

Del vértice número 1 con rumbo N 81°33'29" W, recorriendo una distancia de 69.35 metros, se llega al vértice 2 con coordenadas (UTM) N = 2133543.83 y E= 480749.890;

Del vértice número 2 con rumbo N 83°14'49" W, recorriendo una distancia de 30.39 metros, se llega al vértice 3 con coordenadas (UTM) N = 2133554.01 y E= 480681.290;

Del vértice número 3 con rumbo N 80°17'03" W, recorriendo una distancia de 33.13 metros, se llega al vértice 4 con coordenadas (UTM) N = 2133557.58 y E= 480651.100;

Del vértice número 4 con rumbo N 65°53'26" W, recorriendo una distancia de 9.83 metros, se llega al vértice 5 con coordenadas (UTM) N = 2133563.17 y E= 480618.450;

Del vértice número 5 con rumbo N 58°48'56" W, recorriendo una distancia de 14.21 metros, se llega al vértice 6 con coordenadas (UTM) N = 2133567.19 y E= 480609.480;

Del vértice número 6 con rumbo N 39°53'39" W, recorriendo una distancia de 9.37 metros, se llega al vértice 7 con coordenadas (UTM) N = 2133574.54 y E= 480597.320;

Del vértice número 7 con rumbo N 54°25'34" E, recorriendo una distancia de 51.57 metros, se llega al vértice 8 con coordenadas (UTM) N = 2133581.73 y E= 480591.310;

Del vértice número 8 con rumbo N 44°02'43" E, recorriendo una distancia de 42.52 metros, se llega al vértice 9 con coordenadas (UTM) N = 2133611.73 y E= 480633.260;

Del vértice número 9 con rumbo N 40°16'16" E, recorriendo una distancia de 47.94 metros, se llega al vértice 10 con coordenadas (UTM) N = 2133642.30 y E= 480662.820;

Del vértice número 10 con rumbo N 50°54'04" E, recorriendo una distancia de 7.45 metros, se llega al vértice 11 con coordenadas (UTM) N = 2133678.87 y E= 480693.810;

Del vértice número 11 con rumbo N 69°26'07" E, recorriendo una distancia de 3.96 metros, se llega al vértice 12 con coordenadas (UTM) N = 2133683.57 y E= 480699.590;

Del vértice número 12 con rumbo N 74°31'24" E, recorriendo una distancia de 83.24 metros, se llega al vértice 13 con coordenadas (UTM) N = 2133684.96 y E= 480703.290;

Del vértice número 13 con rumbo S 38°01'04" E, recorriendo una distancia de 9.95 metros, se llega al vértice 14 con coordenadas (UTM) N = 2133707.17 y E= 480783.510;

Del vértice número 14 con rumbo N 78°38'56" E, recorriendo una distancia de 11.82 metros, se llega al vértice 15 con coordenadas (UTM) N = 2133699.33 y E= 480789.640;

Del vértice número 15 con rumbo S 72°14'10" E, recorriendo una distancia de 32.12 metros, se llega al vértice 16 con coordenadas (UTM) N = 2133701.66 y E= 480801.230;

Del vértice número 16 con rumbo S 28°57'55" W, recorriendo una distancia de 169.2 metros, se llega al vértice 1 con coordenadas (UTM) N = 2133691.86 y E= 480831.820;

TERCERO. La presente declaratoria tiene por objeto establecer un régimen tendiente a la conservación, restauración y rehabilitación de los recursos naturales que proporcionan servicios ambientales al área metropolitana de la Ciudad de México, entre los que destacan la regulación de la temperatura y de la humedad, el control del ruido, la recarga de mantos acuíferos, la captura de los contaminantes atmosféricos y la conservación de valores escénicos y paisajísticos; aunado a la preservación del valor histórico, cultural, turístico y recreativo de la zona.

CUARTO. En términos del artículo 16, fracción IV de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, las superficies a que se refieren en el presente Decreto, constituyen un bien del dominio público de la Ciudad de México.

QUINTO. En la superficie que ocupa el Parque Ecológico Loreto y Peña Pobre se encuentran prohibidos los siguientes usos y destinos del suelo:

I. Vivienda;

II. Industria;

III. Construcción de cualquier tipo de edificación, construcción u obra dentro de la poligonal del área de valor ambiental, que no está definida por el Programa de Manejo y no esté dirigida a proteger, conservar y/o potenciar los servicios ambientales, culturales y recreativos que el área está proporcionando;

IV. Actividades de reforestación, que utilicen especies no aprobadas por el Programa de Manejo del área de valor ambiental y por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México;

V. Establecimiento de cualquier asentamiento irregular;

VI. Realización de actividades que afecten los ecosistemas del área, de acuerdo con la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Ambientales aplicables, su Programa de Manejo o la Evaluación de Impacto Ambiental respectiva;

VII. Actividades riesgosas;

VIII. Emisiones de contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, así como el depósito o disposición de residuos de cualquier tipo y el uso de los equipos anticontaminantes sin la autorización correspondiente;

IX. Extracción de suelo o materiales del subsuelo con fines distintos a los estrictamente científicos;

X. Interrupción o afectación del sistema hidrológico de la zona;

XI. Realización de actividades cinegéticas o de explotación ilícitas de especies de fauna y flora silvestres;

XII. Las demás actividades previstas en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, su Reglamento y en las disposiciones jurídicas aplicables; y

XIII. Los demás que no estén expresamente permitidos por el Programa de Manejo.

En caso de daño causado en el área de valor ambiental, el responsable quedará obligado a la reparación integral correspondiente, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones procedentes, salvo aquellos casos en los que el daño se realice por actos tendientes a salvaguardar la integridad de las personas y sus bienes.

SEXTO. Todos los recursos naturales del área de valor ambiental, objeto del presente decreto, están sujetos a las acciones de conservación, restauración y rehabilitación de conformidad con la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México y su especificación se determinará en el Programa de Manejo que emita la Secretaría del Medio Ambiente.

SÉPTIMO. En el Parque Ecológico Loreto y Peña Pobre sólo se podrán realizar actividades tendientes a la conservación de sus ecosistemas, restauración ecológica, mantenimiento de áreas verdes, espacios abiertos, monumentos históricos e infraestructura, así como actividades culturales, educativas, recreativas y de esparcimiento, con los alcances y de conformidad con el Programa de Manejo y que no se encuentren prohibidas en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México.

También se podrán realizar actividades de investigación, educación ambiental, restauración ecológica, prevención, aprovechamiento sustentable y controlado, conservación, protección, rehabilitación y administración de sus recursos naturales en las zonas identificadas de acuerdo con el Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental, las cuales deberán enmarcarse en los respectivos contratos o convenios suscritos por la persona titular de la Jefatura de Gobierno, o de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, en los casos en que proceda, con las personas titulares de las Alcaldías, instancias de los gobiernos federal y local, sector privado, empresas, instituciones académicas o de investigación y organismos no gubernamentales interesados, con la finalidad de coadyuvar con el cumplimiento de los objetivos del área de valor ambiental con categoría de Bosque Urbano denominado Parque Ecológico Loreto y Peña Pobre y su adecuado funcionamiento.

OCTAVO. La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá celebrar convenios con organizaciones no gubernamentales, instancias del gobierno federal y local y sector privado para el cumplimiento de los objetivos del área de valor ambiental y su adecuado funcionamiento.

NOVENO. La Secretaría del Medio Ambiente fijará los mecanismos para la gestión de recursos financieros que permitan recaudar, recibir y administrar los ingresos bajo los conceptos de uso, goce, aprovechamiento y explotación, para aplicarlos a la conservación, desarrollo y manejo del área de valor ambiental con categoría de Bosque Urbano denominado “Parque Ecológico Loreto y Peña Pobre”.

DÉCIMO. La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México deberá emitir el Programa de Manejo del Parque Ecológico Loreto y Peña Pobre, en el que se establecerán las limitaciones y modalidades de usos y destinos del suelo, conforme a lo prescrito en el presente Decreto y de conformidad con lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México.

Asimismo, dicho programa deberá prever las medidas necesarias para la restauración y la conservación de la biodiversidad del área, a través de los siguientes requisitos:

- I. Características físicas, biológicas, rurales, culturales, sociales, recreativas y económicas del área;
- II. Un diagnóstico de las condiciones, problemas y conflictos ambientales del bosque;
- III. Regulación de la zonificación de uso del suelo y, en su caso, del manejo de recursos naturales y realización de actividades en el área;
- IV. La formulación de reglas administrativas, normas, criterios, lineamientos, limitaciones y prohibiciones para el manejo y uso del Bosque, así como para la prestación de servicios, la investigación y las destinadas a evitar daños y/o alteraciones a los servicios ambientales que presta el bosque;
- V. La promoción de la participación ciudadana en acciones de planeación, conservación y desarrollo del área;
- VI. Acciones a realizar en el corto, mediano y largo plazos, para la restauración, rehabilitación y preservación del área, con base al Programa de Manejo y demás normativa aplicable;
- VII. Las bases para la administración, mantenimiento y vigilancia del área;
- VIII. Mecanismos de financiamiento del área;
- IX. Señalamiento de las disposiciones jurídicas ambientales aplicables; y
- X. Objetivo del área.

DÉCIMO PRIMERO. La aplicación, supervisión y vigilancia del Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental a que se refiere el presente Decreto estará a cargo de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, unidad

administrativa que propondrá mecanismos de participación pública y privada para el desarrollo de estrategias de financiamiento para el manejo del Área de Valor Ambiental, promoviendo para ello la participación de los vecinos del área.

DÉCIMO SEGUNDO. En términos del artículo 90 Bis 7, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra, el Área de Valor Ambiental, con categoría de Bosque Urbano denominada “Parque Ecológico Loreto y Peña Pobre”, contará con un Consejo Rector Ciudadano, cuya organización y funcionamiento se establecerá en el Acuerdo de creación que para tales efectos se emita por la persona titular de la Jefatura de Gobierno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, así como en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

CUARTO. En un término de 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México deberá publicar el Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental, con categoría de Bosque Urbano, denominada "Parque Ecológico Loreto y Peña Pobre".

En tanto se publique el Programa de Manejo, la Secretaría del Medio Ambiente emitirá mediante Acuerdo Administrativo las normas y criterios de observancia obligatoria para la realización de cualquier actividad dentro del área de valor ambiental establecida en el presente decreto; lo anterior, conforme a las disposiciones de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, su reglamento, el presente Decreto y demás normativa aplicable.

QUINTO. Los planos oficiales del área de valor ambiental que contienen la descripción topográfica, analítica y limítrofe de las superficies descritas en el presente Decreto, podrán ser consultados en las oficinas de la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, unidad administrativa adscrita a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México.

SEXTO. En caso de ignorarse el domicilio de las personas propietarias o poseedoras de los predios afectados por el presente Decreto, la Secretaría del Medio Ambiente deberá solicitar a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales la realización de una segunda publicación de este Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la cual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México surtirá efectos de notificación personal.

SÉPTIMO. La Secretaría del Medio Ambiente deberá realizar los trámites correspondientes ante la Secretaría de Administración y Finanzas para la asignación a su favor de la superficie materia del presente Decreto.

OCTAVO. La persona titular de la Jefatura de Gobierno emitirá dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Acuerdo de creación del Consejo Rector Ciudadano del Área de Valor Ambiental, con categoría de Bosque Urbano, denominada “Parque Ecológico Loreto y Peña Pobre”.

Dado en la residencia oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los doce días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, INTI MUÑOZ SANTINI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

JEFATURA DE GOBIERNO

DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4, párrafo séptimo, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracciones XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y II, 7, 10 fracción III, 52 fracciones IV, V y VIII, y 53 fracciones VII, X y XI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 2 de la Ley de Vivienda; 1 numerales 1 y 2, 9 apartado E y 16 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 67, y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 21, 43 fracciones II, IV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 fracción XII, 3, 6, 7 y 9 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 y 2 fracciones I, III y XI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53 de la Ley Registral para la Ciudad de México; 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponer las modalidades que dicte el interés público.

Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Que la Ley de Vivienda es reglamentaria del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda, la cual establece que los gobiernos de las entidades federativas expedirán sus respectivas leyes de vivienda, en donde se establezca la responsabilidad y compromiso de los gobiernos estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades. Asimismo, sus disposiciones, deberán aplicarse bajo los principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda, sin importar su origen étnico o nacional, género, edad, las discapacidades, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar su fin cuya realización compete al Gobierno local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades, con fundamento en los artículos 1 numeral 4, 18 apartado A, numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones. Asimismo, en su artículo 1 fracciones X, XI y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los demás casos previstos por leyes especiales.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I y II, considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población, la ejecución y el cumplimiento de planes o programas de desarrollo urbano.

Que los artículos 9 apartado E y 16 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de las personas habitantes a una vivienda adecuada. Por lo que para tal efecto, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, podrá proponer la expropiación de áreas, predios y/o inmuebles por causa de utilidad pública para el Programa Institucional de conformidad con los Programas de Desarrollo Urbano.

Que la Política de Vivienda de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 1 fracción XII y 6 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, promoverá que las viviendas se ubiquen en zonas que cuenten con infraestructura urbana y vial que fomenten la accesibilidad y movilidad urbana sustentable, en donde se privilegien el uso de vehículos limpios, los medios de transporte no motorizados y/o eficientes y se favorezca la calidad de vida de las personas que habitan en la Ciudad de México.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1, que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad de México, tienen como objetivos principales optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social.

Que de conformidad con el artículo 3 fracción VIII del Decreto por el que se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con instituciones financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de las personas beneficiarias del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes, lo que conlleva a realizar acciones de mejoramiento urbano del centro de población y edificación de vivienda de interés social y popular.

Que el Instituto de Vivienda, con base en sus atribuciones, determinó la conveniencia de realizar un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo estructural para las personas que los habitan y la colectividad, mismos que por sus características, cuentan además, con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional.

Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México, los cuales son considerados de alto riesgo estructural tanto para sus ocupantes como para la comunidad del centro de población en donde se encuentran, de acuerdo a los dictámenes emitidos por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública de la Ciudad de México; o en su caso, de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y/o de la Secretaría de Obras y Servicios, o bien, del Instituto para la Seguridad de las Construcciones todos de la Ciudad de México, entre los cuales se encuentra el inmueble identificado registralmente como inmueble situado en el edificio ciento cuarenta y ocho de la calle Manuel J-Othon, terreno en el que está construido, en la colonia Obrera, México, Distrito Federal, actualmente calle Manuel José Othón número 148, colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con una superficie de 212.00 m² (doscientos doce metros cuadrados), para destinarlo al mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

Que las personas poseedoras u ocupantes del predio referido en el párrafo anterior, han solicitado al Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, la expropiación del predio a fin de que se sustituya por viviendas dignas, decorosas y seguras, lo que contribuirá para mejorar el centro de población donde se encuentra asentado, además de garantizar la integridad física y seguridad jurídica de sus habitantes, manifestando su conformidad con el programa correspondiente.

Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Sexta (06/2022) Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de marzo de 2022, dictaminó procedente iniciar los trámites para la expropiación del inmueble identificado registralmente como inmueble situado en el edificio ciento cuarenta y ocho de la calle Manuel J-Othon, terreno en el que está construido, en la colonia Obrera, México, Distrito Federal, actualmente calle Manuel José Othón número 148, colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con una superficie de 212.00 metros cuadrados (doscientos doce metros cuadrados), a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, a cuyo cargo estará la liquidación del monto de la indemnización constitucional correspondiente, de acuerdo al avalúo emitido por la Dirección Ejecutiva de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, para destinarlo a la realización de un programa de vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda, a favor de otros beneficiarios de programas de vivienda de interés social y popular.

Que la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México con fecha 01 de agosto de 2023, con fundamento en los artículos 1, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación, 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52 fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, determinó como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular respecto del inmueble descrito en el párrafo anterior.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, mediante oficios DG/000180/2023 de fecha 28 de junio de 2023, DG/DEAJI/005048/2023 de fecha 30 de agosto de 2023, DG/DEAJI/005335/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023 y DG/DEAJI/006934/2023 de fecha 07 de diciembre de 2023, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, la elaboración y publicación del Decreto expropiatorio del inmueble que nos ocupa, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

Que por Acuerdo de fecha 11 de enero de 2024, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en razón de su competencia, radicó el procedimiento administrativo de expropiación, registrándose con el número de expediente alfanumérico Xp/02/2024, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública a la persona titular registral del bien inmueble materia del presente Decreto, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 07 y 14 de febrero de 2024.

Que la notificación a la persona titular registral de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, así como del Acuerdo señalado en el párrafo que precede, se realizó el día 13 de febrero de 2024 mediante cédula de notificación en el domicilio señalado para tal efecto, para que manifestara lo que a su derecho conviniera y presentara las pruebas que estimara convenientes.

Que la segunda publicación de la Declaratoria de Utilidad Pública, que se realizó el día 14 de febrero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, surtió los efectos de notificación personal, con la finalidad de que la persona titular registral, así como las personas que presumieran tener algún derecho sobre el inmueble afectado, manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a efecto de desvirtuar la causa de utilidad pública antes mencionada, término que transcurrió del día 15 de febrero al 06 de marzo de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación.

Que transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 06 de marzo de 2024, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública anteriormente referida, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO INMUEBLE SITUADO EN EL EDIFICIO CIENTO CUARENTA Y OCHO DE LA CALLE MANUEL J-OTHON, TERRENO EN EL QUE ESTÁ CONSTRUIDO, EN LA COLONIA OBRERA, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE CALLE MANUEL JOSÉ OTHÓN NÚMERO 148, COLONIA OBRERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. Se expropia a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, el predio que se describe a continuación:

Ubicación: Calle Manuel José Othón número 148, colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Superficie: 212.00 metros cuadrados (doscientos doce metros cuadrados).

Levantamiento topográfico: CU-1905 de fecha julio de 2021, elaborado por la Dirección General de Política Urbanística adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 8.00 metros y rumbo N 86°11'10" W, con calle Manuel José Othón; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 26.54 metros y rumbo N 03°48'50" E, con predio Cuenta Catastral 008-045-06; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 8.00 metros y rumbo S 85°41'05" E; con predio Cuenta Catastral 008-045-29; del vértice No. 4 al vértice No. 1 en línea recta de 26.47 metros y rumbo S 03°48'50" W, con predio Cuenta Catastral 008-045-04, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

SEGUNDO. El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas del Instituto de Vivienda, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

TERCERO. El Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, pagará la indemnización constitucional a las personas propietarias que resulten afectadas por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establece la normatividad de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

CUARTO. Se autoriza al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México para que, de acuerdo a la normatividad aplicable y sus bases de operación, destine el inmueble objeto del presente Decreto para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

QUINTO. Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo anterior, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del inmueble expropiado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, levantando el acta administrativa a que haya lugar a cargo de la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo competente.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Cuarto. Notifíquese personalmente a la persona titular registral del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

Quinto. Hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, esto de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los once días del mes de abril de 2024.-
EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUIZ SUÁREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, INTI MUÑOZ SANTINI.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.

JEFATURA DE GOBIERNO

DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo séptimo, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracciones I y II, 7, 10 fracción III, 52 fracciones IV, V y VIII y 53 fracciones VII, X y XI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 2 de la Ley de Vivienda; 1 numerales 1 y 2, 9 Apartado E y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 21, 43 fracciones II, IV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 fracción XII, 3, 6, 7 y 9 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 y 2 fracciones I, III y XI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53 de la Ley Registral para la Ciudad de México; 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponiendo las modalidades que dicte el interés público.

Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Que la Ley de Vivienda es reglamentaria del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda, la cual establece que los gobiernos de las entidades federativas expedirán sus respectivas leyes de vivienda, en donde se establezca la responsabilidad y compromiso de los gobiernos estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades. Asimismo, sus disposiciones, deberán aplicarse bajo los principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda, sin importar su origen étnico o nacional, género, edad, las discapacidades, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar su fin cuya realización compete al Gobierno Local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades, con fundamento en los artículos 1 numeral 4, 18 Apartado A numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones. Asimismo, en su artículo 1 fracciones X, XI y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los demás casos previstos por leyes especiales.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I y II considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población, la ejecución y el cumplimiento de planes o programas de desarrollo urbano.

Que los artículos 9 Apartado E y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de las personas habitantes a una vivienda adecuada. Por lo que para tal efecto, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, podrá proponer la expropiación de áreas, predios y/o inmuebles por causa de utilidad pública para el Programa Institucional de conformidad con los Programas de Desarrollo Urbano.

Que la Política de Vivienda de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 1 fracción XII y 6 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, promoverá que las viviendas se ubiquen en zonas que cuenten con infraestructura urbana y vial que fomenten la accesibilidad y una movilidad urbana sustentable, en donde se privilegien el uso de vehículos limpios, los medios de transporte no motorizados y/o eficientes y se favorezca la calidad de vida de las personas que habitan en la Ciudad de México.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1, que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad de México, tienen como objetivos principales optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social.

Que de conformidad con el artículo 3 fracción VIII del Decreto por el que se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con instituciones financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de las personas beneficiarias del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes, lo que conlleva a realizar acciones de mejoramiento urbano del centro de población y edificación de vivienda de interés social y popular.

Que el Instituto de Vivienda, con base en sus atribuciones, determinó la conveniencia de realizar un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo estructural para las personas que los habitan y la colectividad, mismos que por sus características, cuentan, además, con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional.

Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México, los cuales son considerados de alto riesgo estructural tanto para sus ocupantes como para la comunidad del centro de población en donde se encuentran, de acuerdo a los dictámenes emitidos por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública de la Ciudad de México, o en su caso, de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y/o la Secretaría de Obras y Servicios, ambas de la Ciudad de México, o bien del Instituto para la Seguridad de las Construcciones local; entre los cuales se encuentra el inmueble identificado registralmente como Lote diecinueve, ubicado en la Manzana cuarenta y seis, en la colonia Santa Julia hoy Anáhuac, Municipalidad de Tacuba, Distrito Federal, actualmente calle Rinconada Laguna de Términos número 56, colonia Anáhuac II sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con superficie de 159.36 metros cuadrados (ciento cincuenta y nueve punto treinta y seis metros cuadrados), para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

Que las personas poseedoras u ocupantes del predio referido en el párrafo anterior, han solicitado al Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, la expropiación del predio a fin de que se sustituya por viviendas dignas, decorosas y seguras, lo que contribuirá para mejorar el centro de población donde se encuentra asentado, además de garantizar la integridad física y seguridad jurídica de sus habitantes, manifestando su conformidad con el Programa correspondiente.

Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décima Séptima Sesión Ordinaria (17/2022), celebrada el 07 de septiembre de 2022, en la que dictaminó precedente iniciar los trámites de expropiación del inmueble identificado registralmente como Lote diecinueve, ubicado en la Manzana cuarenta y seis, en la colonia Santa Julia hoy Anáhuac, Municipalidad de Tacuba, Distrito Federal, actualmente calle Rinconada Laguna de Términos número 56, colonia Anáhuac II sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con superficie de 159.36 metros cuadrados (ciento cincuenta y nueve punto treinta y seis metros cuadrados), a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, a cuyo cargo estará la liquidación del monto de la indemnización constitucional correspondiente, de acuerdo al avalúo emitido por la Dirección Ejecutiva de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, para destinarlo a la realización de un programa de vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda, en favor de otros beneficiarios de programas de vivienda de interés social y popular.

Que la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México con fecha 16 de agosto de 2023, con fundamento en los artículos 1, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación, 6 fracciones I y II, 10 fracción III y 52 fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, determinó como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, respecto del inmueble descrito en el párrafo anterior.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, mediante oficios números DG/000216/2023, DG/DEAJI/005903/2023 y DG/DEAJI/006798/2023 de fechas 24 de agosto, 18 de octubre y 30 de noviembre, todos de 2023, respectivamente, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, la elaboración y publicación del Decreto expropiatorio del inmueble materia del presente Decreto, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

Que por Acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2023, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, radicó el procedimiento administrativo de expropiación, registrándolo con el número de expediente alfanumérico Xp/30/2023, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública a la persona titular registral del bien inmueble materia del presente Decreto, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 17 y 24 de enero de 2024.

Que la notificación a la persona titular registral de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, se realizó mediante la segunda publicación de la Declaratoria de Utilidad Pública, que se efectuó el día 24 de enero de 2024, misma que surtió los efectos de notificación personal, toda vez que no se localizó a la persona titular registral en el domicilio que obra en el expediente de mérito, lo anterior con la finalidad de que la persona titular registral, así como las personas que presumieran tener algún derecho sobre el inmueble afectado, manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a efecto de desvirtuar la causa de utilidad pública antes mencionada, término que transcurrió del día 25 de enero al 15 de febrero de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación.

Que transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 29 de febrero de 2024, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública anteriormente referida, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO LOTE DIECINUEVE, UBICADO EN LA MANZANA CUARENTA Y SEIS, EN LA COLONIA SANTA JULIA HOY ANÁHUAC, MUNICIPALIDAD DE TACUBA, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE CALLE RINCONADA LAGUNA DE TÉRMINOS NÚMERO 56, COLONIA ANÁHUAC II SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. Se expropia a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, el predio que se describe a continuación:

Ubicación: Calle Rinconada Laguna de Términos número 56, colonia Anáhuac II sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Superficie: 159.36 metros cuadrados (ciento cincuenta y nueve punto treinta y seis metros cuadrados).

Levantamiento topográfico: MH-402 de fecha noviembre de 2005, escala 1:100, elaborado por la entonces Dirección General de Administración Urbana, hoy Dirección General de Política Urbanística, unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta del 16.14 m y rumbo S 84° 27'25" E, con predio Cuenta Catastral 030-204-18; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 5.40 m y rumbo S 06° 36'34"W, con predio Cuenta Catastral 030-204-11; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 4.51 m y rumbo S 09° 21'20" W, con predio Cuenta Catastral 030-204-11; del vértice No. 4 al vértice No. 5 en línea recta de 15.69 m y rumbo N 85° 00'09"W, con predio Cuenta Catastral 030-204-16; del vértice No. 5 al vértice No. 1 en línea recta de 10.05 m y rumbo N 05° 16' 07" E, con Calle Rinconada Laguna de Términos; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

SEGUNDO. El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas del Instituto de Vivienda, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

TERCERO. El Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de Vivienda, pagará la indemnización constitucional a las personas propietarias que resulten afectadas por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establece la normativa de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

CUARTO. Se autoriza al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México para que, de acuerdo a la normativa aplicable y sus bases de operación, destine el inmueble objeto del presente Decreto para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

QUINTO. Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del inmueble expropiado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, levantando el acta administrativa a que haya lugar a cargo de la unidad administrativa de apoyo técnico-operativo competente.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Cuarto. Notifíquese personalmente a la persona titular registral del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

Quinto. En caso de ignorarse el domicilio de la persona titular registral del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los once días del mes de abril de 2024.-
EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUIZ SUÁREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, INTI MUÑOZ SANTINI.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2024

BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO, Subsecretaria de Egresos en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 2-A fracción III, 3-A, 4, 4-A, 6, 7 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal; 14 de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; 21, apartados B, numeral 1 y D, fracciones I, inciso a y II, numeral 1, inciso b, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, fracción II, inciso A), 20 fracciones XI y XVIII y 27 fracciones XXIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 8, 24, párrafo primero, 54, párrafo primero, 55, 58, 70, primer párrafo, 71 y 78, fracción II, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, numeral 8, subnumeral 8.1, apartados 8.1.1, 8.1.2, 8.1.3, 8.1.4, 8.1.5 y 8.1.6; subnumeral 8.4, apartados 8.4.1 y 8.4.5 y 4, de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024; 321, 322 y 337, primer párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México; 1, 7 y 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024 y 40 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Ciudad de México se encuentra adherida al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforma la Ley de Coordinación Fiscal, para incorporar al Distrito Federal en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2000.

Que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Ciudad de México para efectos de su organización político administrativa se dividirá en 16 demarcaciones territoriales, las cuales son la base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad.

Que por su naturaleza, las Alcaldías ejercen y administran sus recursos públicos encontrándose sujetas a una Hacienda Pública unitaria, conforme a lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el 26 de diciembre de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024 aprobado por el Congreso de la Ciudad de México.

Que el penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las publicaciones en él referidas deberán realizarse conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo cual, el 14 de febrero de 2014, dicha Secretaría de Hacienda, a través del Diario Oficial de la Federación publicó el “**ACUERDO 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal**”.

Que en cumplimiento a lo establecido en el cuarto párrafo, del artículo 6, de la Ley de Coordinación Fiscal, se publicó el 15 de febrero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de ministraciones, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado que corresponde a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México por concepto de Participaciones en Ingresos Federales, para el Ejercicio Fiscal 2024.”

Que en términos del artículo 54, primer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el ejercicio del presupuesto se sujetará estrictamente a los montos y calendarios presupuestales aprobados, así como a las disponibilidades de la hacienda pública, los cuales estarán en función de la capacidad financiera de la Ciudad de México.

Que el artículo 71 de la citada Ley de Austeridad, establece que todas las erogaciones con cargo al correspondiente Presupuesto de Egresos se harán por medio de una Cuenta por Liquidar Certificada, la cual deberá ser elaborada y autorizado su pago por el servidor público facultado para ello o bien, podrá encomendar por escrito la autorización referida a otro servidor público de la propia Unidad Responsable del Gasto.

Que, conforme a los anteriores considerandos, y en cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 6, cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2024

PRIMERO: Conforme a los conceptos que componen el artículo 1, numeral 8, subnumeral 8.1, apartados 8.1.1, 8.1.2, 8.1.3, 8.1.4, 8.1.5 y 8.1.6; subnumeral 8.4, apartados 8.4.1 y 8.4.5 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, los montos de las Participaciones en Ingresos Federales correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024 son los contenidos en el **Anexo I, Participaciones en ingresos federales correspondientes a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024 (Formato III del Acuerdo 02/2014)**, el cual forma parte íntegra del presente Acuerdo; dichos montos se encuentran comprendidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024.

SEGUNDO: El desglose mensual de las participaciones en ingresos federales correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en el **Primer Trimestre de 2024**, se expresa en los diversos que integran los siguientes **Anexos:**

Anexo I. Participaciones en Ingresos Federales e Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal Correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en el **Primer Trimestre** del Ejercicio Fiscal 2024 (Formato III del Acuerdo 02/2014) (Pesos)

Anexo II. Participaciones en Ingresos Federales e Incentivos de Colaboración Fiscal correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en el mes de **Enero** del ejercicio fiscal 2024, incluye diferencias a favor del Cuarto Trimestre 2023 (Formato VII del Acuerdo 02/2014).

Anexo II-A. Diferencias a favor del Cuarto Trimestre 2023 correspondiente a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México aplicado en el mes de **Enero** del ejercicio fiscal 2024 (Formato VII del Acuerdo 02/2014).

Anexo III. Participaciones en Ingresos Federales e Incentivos de Colaboración Fiscal Correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en el mes de **Febrero** del ejercicio fiscal 2024, incluye ajuste correspondiente al Tercer Cuatrimestre de 2023 (Formato VII del Acuerdo 02/2014)

Anexo III-A. Ajustes del Tercer Cuatrimestre 2023 Correspondiente a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México aplicados en el mes de **Febrero** del ejercicio fiscal 2024 (Formato VII del Acuerdo 02/2014)

Anexo IV. Participaciones en Ingresos Federales e Incentivos de Colaboración Fiscal Correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en el mes de **Marzo** del Ejercicio Fiscal 2024 (Formato VII del Acuerdo 02/2014) (Pesos)

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 08 de abril de 2024

LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS

(Firma)

BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO

**ANEXO I. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL
CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024 (FORMATO III DEL ACUERDO 02/2014)
(PESOS)**

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	388,456,252	102,463,079	10,892,933	17,292,527	4,787,030	3,045,915	10,471,914	537,409,650
Azcapotzalco	295,396,763	80,895,582	10,596,147	13,227,331	4,881,594	2,406,804	8,795,879	416,200,100
Benito Juárez	287,983,829	78,320,184	9,947,398	12,878,395	4,388,516	2,324,271	8,434,650	404,277,243
Coyoacán	289,565,393	75,280,255	7,494,137	12,855,776	2,926,577	2,212,024	7,776,266	398,110,428
Cuajimalpa de Morelos	164,487,032	43,706,993	4,777,913	7,327,492	1,478,374	1,307,865	4,411,607	227,497,276
Cuauhtémoc	460,171,232	125,760,260	16,245,864	20,594,617	6,352,188	3,746,031	13,499,239	646,369,431
Gustavo A. Madero	457,637,228	117,632,633	10,482,893	20,268,275	5,524,453	3,491,376	11,673,561	626,710,419
Iztacalco	191,111,547	51,066,428	5,934,376	8,529,170	3,105,280	1,511,931	5,413,832	266,672,564
Iztapalapa	669,886,792	173,153,955	16,159,278	29,703,886	9,794,356	5,131,723	17,342,484	921,172,474
La Magdalena Contreras	145,899,118	38,900,092	4,352,944	6,503,538	1,873,939	1,162,875	3,966,701	202,659,207
Miguel Hidalgo	362,304,416	98,527,889	12,511,236	16,208,119	4,376,041	2,924,262	10,595,144	507,447,107
Milpa Alta	190,790,896	50,183,046	5,294,202	8,482,851	347,353	1,485,393	5,180,965	261,764,706
Tláhuac	195,987,338	51,627,817	5,499,518	8,709,913	2,438,114	1,527,249	5,333,213	271,123,162
Tlalpan	354,175,627	90,257,442	7,618,589	15,675,826	1,740,474	2,666,274	8,908,294	481,042,526
Venustiano Carranza	231,268,248	61,556,251	7,002,363	10,306,980	3,187,563	1,820,713	6,497,499	321,639,617
Xochimilco	229,564,675	59,551,308	5,752,018	10,179,586	1,922,547	1,758,534	6,033,094	314,761,762
Total	4,914,686,386	1,298,883,214	140,561,809	218,744,282	59,124,398	38,523,240	134,334,342	6,804,857,671

ANEXO II. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCAIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2024, INCLUYE DIFERENCIAS CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE 2023 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014) (PESOS)

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	127,943,643	33,822,249	2,473,486	10,751,923	1,589,331	1,015,305	3,693,050	181,288,987
Azcapotzalco	94,948,580	25,818,394	2,472,161	7,382,833	1,636,486	802,268	3,246,050	136,306,772
Benito Juárez	93,077,382	25,170,719	2,306,011	7,354,217	1,469,786	774,757	3,103,777	133,256,649
Coyoacán	96,706,135	25,276,147	1,644,300	8,375,456	976,652	737,342	2,837,746	136,553,778
Cuajimalpa de Morelos	53,762,840	14,298,474	1,104,138	4,436,680	483,982	435,955	1,518,751	76,040,820
Cuauhtémoc	147,997,873	40,187,629	3,795,913	11,547,503	2,120,575	1,248,677	4,919,374	211,817,544
Gustavo A. Madero	153,309,122	39,778,627	2,301,564	13,467,161	1,833,877	1,163,792	4,070,216	215,924,359
Iztacalco	62,548,441	16,686,496	1,352,955	5,141,640	1,040,303	503,977	1,976,634	89,250,446
Iztapalapa	223,749,268	58,279,561	3,568,625	19,493,326	3,264,364	1,710,573	6,091,529	316,157,246
La Magdalena Contreras	47,606,701	12,691,925	1,006,619	3,904,866	620,618	387,625	1,380,036	67,598,390
Miguel Hidalgo	117,085,427	31,662,310	2,900,925	9,261,215	1,460,633	974,754	3,887,017	167,232,281
Milpa Alta	63,077,216	16,634,687	1,190,593	5,328,397	105,891	495,131	1,865,177	88,697,092
Tláhuac	64,747,108	17,094,089	1,238,519	5,446,385	813,467	509,083	1,926,312	91,774,963
Tlalpan	119,459,252	30,800,340	1,637,066	10,680,766	562,859	888,758	3,111,726	167,140,767
Venustiano Carranza	75,914,916	20,193,109	1,589,670	6,279,034	1,066,573	606,905	2,375,989	108,026,196
Xochimilco	76,615,584	20,002,571	1,269,704	6,634,690	636,142	586,178	2,155,369	107,900,238
Total	1,618,549,488	428,397,327	31,852,249	135,486,092	19,681,537	12,841,080	48,158,753	2,294,966,526

**ANEXO II-A. DIFERENCIAS A FAVOR DEL CUARTO TRIMESTRE 2023 CORRESPONDIENTE A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
APLICADO EN EL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2024 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014)
(PESOS)**

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	0	0	0	7,513,555	0	0	0	7,513,555
Azcapotzalco	0	0	0	3,796,946	0	0	0	3,796,946
Benito Juárez	0	0	0	4,128,918	0	0	0	4,128,918
Coyoacán	0	0	0	6,584,048	0	0	0	6,584,048
Cuajimalpa de Morelos	0	0	0	2,861,617	0	0	0	2,861,617
Cuauhtémoc	0	0	0	6,038,113	0	0	0	6,038,113
Gustavo A. Madero	0	0	0	10,651,572	0	0	0	10,651,572
Iztacalco	0	0	0	3,380,531	0	0	0	3,380,531
Iztapalapa	0	0	0	15,188,209	0	0	0	15,188,209
La Magdalena Contreras	0	0	0	2,470,690	0	0	0	2,470,690
Miguel Hidalgo	0	0	0	5,237,607	0	0	0	5,237,607
Milpa Alta	0	0	0	3,815,682	0	0	0	3,815,682
Tláhuac	0	0	0	3,855,723	0	0	0	3,855,723
Tlalpan	0	0	0	8,977,018	0	0	0	8,977,018
Venustiano Carranza	0	0	0	4,218,514	0	0	0	4,218,514
Xochimilco	0	0	0	5,138,254	0	0	0	5,138,254
Total	0	0	0	93,856,997	0	0	0	93,856,997

ANEXO III. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2024, INCLUYE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE DE 2023 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014) (PESOS)

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	159,783,711	41,647,128	5,986,169	3,270,302	1,733,569	1,015,305	3,367,913	216,804,097
Azcapotzalco	118,111,978	32,299,292	5,087,173	2,922,249	1,728,181	802,268	2,741,609	163,692,750
Benito Juárez	115,747,181	31,369,176	4,873,695	2,762,089	1,552,010	774,757	2,627,869	159,706,777
Coyoacán	119,866,803	30,696,445	4,325,958	2,240,160	1,057,501	737,341	2,409,684	161,333,892
Cuajimalpa de Morelos	67,474,248	17,744,937	2,569,449	1,445,406	521,333	435,955	1,452,390	91,643,718
Cuauhtémoc	184,509,738	50,313,854	7,863,633	4,523,557	2,220,637	1,248,677	4,252,628	254,932,724
Gustavo A. Madero	191,291,396	48,298,373	6,500,060	3,400,557	2,064,993	1,163,792	3,772,823	256,491,994
Iztacalco	77,746,113	20,601,828	3,081,731	1,693,765	1,122,182	503,977	1,692,022	106,441,618
Iztapalapa	278,997,249	70,926,982	9,711,623	5,105,280	3,651,029	1,710,575	5,570,287	375,673,025
La Magdalena Contreras	59,672,472	15,761,486	2,306,244	1,299,336	674,391	387,625	1,295,428	81,396,982
Miguel Hidalgo	145,675,472	39,477,392	6,132,411	3,473,452	1,513,940	974,754	3,309,295	200,556,716
Milpa Alta	78,481,453	20,386,541	2,927,851	1,577,227	83,773	495,131	1,634,180	105,586,156
Tláhuac	80,528,676	20,957,384	3,021,194	1,631,764	881,359	509,083	1,676,986	109,206,446
Tlalpan	148,825,584	37,191,589	4,924,425	2,497,530	637,512	888,758	2,861,469	197,826,867
Venustiano Carranza	94,302,822	24,866,084	3,686,633	2,013,973	1,144,223	606,904	2,025,629	128,646,268
Xochimilco	95,303,387	24,336,169	3,380,054	1,772,448	693,850	586,178	1,907,702	127,979,788
Total	2,016,318,283	526,874,660	76,378,303	41,629,095	21,280,483	12,841,080	42,597,914	2,737,919,818

ANEXO III-A. AJUSTE DEL TERCER CUATRIMESTRE 2023 CORRESPONDIENTE A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
APLICADOS EN EL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2024 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014)
(PESOS)

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	30,671,064	7,589,846	-87,426	0	0	0	0	38,173,484
Azcapotzalco	15,499,503	3,835,499	-44,181	0	0	0	0	19,290,821
Benito Juárez	16,854,646	4,170,842	-48,043	0	0	0	0	20,977,445
Coyoacán	26,876,728	6,650,901	-76,610	0	0	0	0	33,451,019
Cuajimalpa de Morelos	11,681,403	2,890,674	-33,297	0	0	0	0	14,538,780
Cuauhtémoc	24,648,169	6,099,424	-70,258	0	0	0	0	30,677,335
Gustavo A. Madero	43,480,757	10,759,726	-123,939	0	0	0	0	54,116,544
Iztacalco	13,799,657	3,414,856	-39,335	0	0	0	0	17,175,178
Iztapalapa	61,999,744	15,342,423	-176,729	0	0	0	0	77,165,438
La Magdalena Contreras	10,085,600	2,495,777	-28,748	0	0	0	0	12,552,629
Miguel Hidalgo	21,380,421	5,290,788	-60,944	0	0	0	0	26,610,265
Milpa Alta	15,575,988	3,854,426	-44,399	0	0	0	0	19,386,015
Tláhuac	15,739,440	3,894,873	-44,864	0	0	0	0	19,589,449
Tlalpan	36,645,063	9,068,168	-104,455	0	0	0	0	45,608,776
Venustiano Carranza	17,220,387	4,261,348	-49,085	0	0	0	0	21,432,650
Xochimilco	20,974,853	5,190,426	-59,788	0	0	0	0	26,105,491
Total	383,133,423	94,809,997	-1,092,101	0	0	0	0	476,851,319

**ANEXO IV. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTES A LAS
 DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 EN EL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2024 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014)
 (PESOS)**

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	100,728,898	26,993,702	2,433,278	3,270,302	1,464,130	1,015,305	3,410,951	139,316,566
Azcapotzalco	82,336,205	22,777,896	3,036,813	2,922,249	1,516,927	802,268	2,808,220	116,200,578
Benito Juárez	79,159,266	21,780,289	2,767,692	2,762,089	1,366,720	774,757	2,703,004	111,313,817
Coyoacán	72,992,455	19,307,663	1,523,879	2,240,160	892,424	737,341	2,528,836	100,222,758
Cuajimalpa de Morelos	43,249,944	11,663,582	1,104,326	1,445,406	473,060	435,955	1,440,466	59,812,739
Cuauhtémoc	127,663,621	35,258,777	4,586,318	4,523,557	2,010,976	1,248,677	4,327,237	179,619,163
Gustavo A. Madero	113,036,710	29,555,633	1,681,269	3,400,557	1,625,584	1,163,792	3,830,522	154,294,067
Iztacalco	50,816,993	13,778,104	1,499,690	1,693,765	942,795	503,977	1,745,176	70,980,500
Iztapalapa	167,140,275	43,947,412	2,879,030	5,105,280	2,878,963	1,710,575	5,680,668	229,342,203
La Magdalena Contreras	38,619,945	10,446,681	1,040,081	1,299,336	578,930	387,625	1,291,237	53,663,835
Miguel Hidalgo	99,543,517	27,388,187	3,477,900	3,473,452	1,401,468	974,754	3,398,832	139,658,110
Milpa Alta	49,232,227	13,161,818	1,175,758	1,577,227	157,689	495,131	1,681,608	67,481,458
Tláhuac	50,711,554	13,576,344	1,239,805	1,631,764	743,288	509,083	1,729,915	70,141,753
Tlalpan	85,890,791	22,265,513	1,057,098	2,497,530	540,102	888,758	2,935,099	116,074,891
Venustiano Carranza	61,050,510	16,497,058	1,726,060	2,013,973	976,767	606,904	2,095,881	84,967,153
Xochimilco	57,645,704	15,212,568	1,102,260	1,772,448	592,555	586,178	1,970,023	78,881,736
Total	1,279,818,615	343,611,227	32,331,257	41,629,095	18,162,378	12,841,080	43,577,675	1,771,971,327

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

METROBÚS

ESTATUTO ORGÁNICO DE “METROBÚS” ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

María del Rosario Castro Escorcia, Dirección General de Metrobús, con fundamento en el artículo 74, fracción I y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo décimo cuarto fracciones I, VII y XVIII del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Metrobús; en el acuerdo número Metrobús/CD/SE1/01/24 emitido por el Consejo Directivo de Metrobús en la Primer Sesión Extraordinaria 2024 celebrada el 26 marzo de 2024 aprueba la propuesta de Reestructura Orgánica de Metrobús, Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México y autoriza a la Dirección General de Metrobús, realizar las gestiones necesarias para que se lleve a cabo dicha reestructuración, así mismo mediante el acuerdo número Metrobús/CD/SE1/02/24 emitido por el Consejo Directivo de Metrobús en la Primer Sesión Extraordinaria 2024 celebrada el 26 marzo de 2024 este Consejo Directivo autoriza llevar a cabo la modificación y actualización del nuevo Estatuto Orgánico de Metrobús, e instruye a la Dirección General de Metrobús llevar a cabo los trámites necesarios para su publicación.

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO. -	DISPOSICIONES GENERALES.
CAPÍTULO SEGUNDO. -	DEL CONSEJO DIRECTIVO.
CAPÍTULO TERCERO. -	DEL DIRECTOR GENERAL.
CAPÍTULO CUARTO. -	DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA.
CAPÍTULO QUINTO. -	DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES DE LOS DIRECTORES EJECUTIVOS.
CAPÍTULO SEXTO. -	DE LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LOS DIRECTORES EJECUTIVOS, DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y DE LAS GERENCIAS
CAPÍTULO SÉPTIMO. -	DE LAS SUPLENCIAS
TRANSITORIOS	

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. - Metrobús, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la planeación, administración y control del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 2°. - Para los efectos del presente Estatuto se entenderá por:

- I.- "El Organismo", al Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México denominado Metrobús;
- II.- "El Decreto", al Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México denominado Metrobús, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 9 de marzo del 2005;
- III.- "El Sistema", Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México;
- IV.- "El Consejo", al Consejo Directivo del Organismo; y
- V.- "El Director General", del Director General del Organismo;
- VI. "Empresas Operadoras", los prestadores del servicio de Transporte Público del Sistema;
- VII. "El Programa", el Programa del Sistema de Corredores de Transporte de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 3°. - Para el cumplimiento de su objeto, el Organismo conducirá sus actividades en forma programada, con base en las políticas que establezca el Consejo para el logro de los objetivos y prioridades del Programa Integral de Movilidad de la Ciudad de México, el cual se publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como los programas sectoriales e institucionales que se deriven del mismo.

ARTÍCULO 4°. - El Organismo manejará y erogará sus ingresos propios y presupuestales en los términos que se fijen en los presupuestos de egresos anuales de la Ciudad de México y se sujetará a los controles e informes respectivos.

ARTÍCULO 5°. - Para el estudio, planeación, atención y ejecución de los asuntos y actos que le competen, el Organismo contará con:

- I.- Un Órgano de gobierno que será el Consejo Directivo;
- II.- Un Órgano ejecutivo que será el Director General; y
- III.- Las unidades administrativas que apruebe el Consejo.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 6°. - El Consejo, tendrá a su cargo la definición de normas y lineamientos para la gestión del Organismo, la supervisión de la marcha del mismo y el control de sus actividades, para lo cual deberá aprobar en el programa institucional y en los programas operativos anuales, los objetivos, metas, prioridades y estrategias del Organismo, así como verificar la adecuada articulación del proceso de programación con los de presupuestación, ejecución, evaluación y control.

ARTÍCULO 7°. - El Consejo se integrará con los siguientes consejeros propietarios:

- I.- El Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, quien fungirá como Presidente;
- II.- El Secretario de Gobierno de la Ciudad de México;
- IV.- El Secretario de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;
- V.- El Secretario del Medio Ambiente de la Ciudad de México;
- VI.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México;
- VII.- El Director General del Sistema de Transporte Colectivo (METRO); y
- VIII.- El Director General del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México.

Por cada consejero propietario habrá un suplente.

ARTÍCULO 8°. - El Consejo celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se celebrarán por lo menos una cada tres meses y se ocuparán de los asuntos para los que sea convocado, además de los siguientes:

- I.- En la sesión que corresponda al primer trimestre del año, el Consejo deberá conocer y aprobar, en su caso, el informe anual pormenorizado del resultado de la administración del Organismo, correspondiente al ejercicio anterior;
- II.- En la sesión que corresponda aprobar anualmente los estados financieros de la entidad; previo Informe Anual del Desempeño General de los comisarios y dictamen de los Auditores Externos, y
- III.- En la sesión correspondiente al tercer trimestre del año, aprobar el anteproyecto de presupuesto y el programa operativo anual del Organismo.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán cada vez que el Consejo sea convocado para ello por su Presidente.

ARTÍCULO 9°. - El Consejo sesionará en reuniones ordinarias, como mínimo, cuatro veces al año. El propio Órgano de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

En caso de que la reunión convocada no pueda llevarse a cabo en la fecha programada, deberá celebrarse entre los cinco y quince días hábiles siguientes. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 10.- El Consejo tendrá las siguientes facultades:

- I.- Aprobar la adquisición de bienes muebles e inmuebles en términos de la legislación aplicable encaminados al cumplimiento del objeto del Organismo;
- II.- Nombrar y remover al Secretario del Consejo;

- III.- Delegar facultades en uno o varios de sus miembros o en el Director General, determinándolas en forma precisa para que se ejerzan los actos jurídicos o administrativos que procedan;
- IV.- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos del Organismo;
- V.- Aprobar el balance y los estados financieros anuales del Organismo;
- VI.- Aprobar la gestión ante las autoridades competentes de las propuestas de modificaciones al Sistema.
- VII.- Aprobar” El Programa”; y
- VIII.- En general, desempeñar todas las atribuciones que estén comprendidas en el objeto del Organismo.

ARTÍCULO 11.- Son atribuciones indelegables del Consejo:

- I.- Establecer las Políticas Generales y definir las prioridades a las que se sujetará la Entidad relativas a producción, productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración general;
- II.- Aprobar la gestión ante las autoridades competentes para la autorización de financiamientos del Organismo mediante la contratación de los créditos que procedan con estricto apego a la legislación de la materia;
- III.- Expedir las normas o bases generales sobre las que el Director General pueda disponer de los activos fijos del Organismo;
- IV.- Aprobar anualmente, previo informe del Comisario y dictamen de auditores externos, el balance y los estados financieros del Organismo;
- V.- Aprobar, de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar el Organismo con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles;
- VI.- Aprobar y modificar el Estatuto Orgánico del Organismo;
- VII.- Aprobar y modificar la estructura básica de su organización, definiendo y autorizando la política laboral del Organismo en aspectos fundamentales como las remuneraciones y pagos ordinarios y extraordinarios a las personas que presten sus servicios en el “Organismo”, con sujeción a la normatividad aplicable;
- VIII.- Autorizar la creación y extinción de Comités o Subcomités de apoyo;
- IX.- Nombrar y remover, a propuesta del Director General, a los servidores públicos del Organismo que ocupen cargos en las dos jerarquías administrativamente inferiores a las de aquél; y
- X.- Nombrar y remover al Secretario del Consejo, a propuesta de su presidente, quién podrá o no ser miembro del Organismo.

ARTÍCULO 12.- Corresponde al Presidente del Consejo:

- I.- Autorizar el orden del día de las sesiones que celebre el Consejo;
- II.- Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias;
- III.- Proponer el calendario de sesiones del Consejo;
- IV.- Instalar, presidir y levantar las sesiones;
- V.- Dirigir y moderar los debates;
- VI.- Resolver en caso de empate con su voto de calidad;
- VII.- Firmar las actas de las sesiones; y
- VIII.- Las demás que señalen otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 13.- El Secretario del Consejo deberá desempeñar las siguientes funciones:

- I.- Hacer llegar a los miembros del Consejo con una anticipación no menor de cinco días hábiles, la convocatoria, el orden del día y el apoyo documental de los asuntos que deban conocer para las sesiones ordinarias, y para las extraordinarias en un plazo no mayor de 2 días;
- II.- Pasar lista de asistencia y verificar que exista quórum para las sesiones;
- III.- Levantar las actas de las sesiones e integrarlas al registro autorizado;
- IV.- Asistir a las sesiones con voz, pero sin voto;
- V.- Firmar las actas de las sesiones;
- VI.- Comunicar los acuerdos que emita el Consejo inmediatamente después de que sesione, para su seguimiento y ejecución;
- VII.- Llevar el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos del Consejo;
- VIII.- Fungir como asesor permanente de los comités que cree el Consejo;
- IX.- Certificar los documentos del Consejo; y

X.- Las demás que le encomiende el Consejo.

ARTÍCULO 14.- El Consejo a propuesta del Director General nombrará y en su caso, removerá a un prosecretario del propio Consejo, quien podrá pertenecer al Organismo. El prosecretario deberá apoyar al secretario del Consejo en el cumplimiento de las funciones que el presente Estatuto le confiere y en aquellas que por acuerdo expreso le sean encomendadas. Asimismo, brindará orientación operativa a los Comités en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 15.- El Consejo podrá contar con el apoyo de comités especializados que estarán integrados por el titular de la unidad administrativa correspondiente, quien fungirá como coordinador, así como de las demás instancias que decida el propio Consejo; dichos comités tendrán como función la de atender y revisar los asuntos que conforme a su competencia le encomiende el Consejo y que deban someter a la consideración del mismo. También tendrán a su cargo el estudio, análisis y propuesta de solución de aquellos asuntos que específicamente se les encomiende, para lo cual se reunirán cuantas veces sea necesario, debiendo rendir su dictamen dentro del plazo que le fije el Consejo.

ARTÍCULO 16.- Para el eficaz cumplimiento de sus funciones los comités podrán, previo acuerdo del Consejo, crear los subcomités que sean necesarios, pudiendo asignarles competencias específicas. Su integración y funcionamiento serán determinados por el comité correspondiente previa autorización del Consejo.

CAPÍTULO TERCERO DEL DIRECTOR GENERAL

ARTÍCULO 17.- El Director General tendrá a su cargo la representación, conducción y organización del Organismo, conforme al presente Estatuto y a las demás disposiciones aplicables, a fin de que todas las actividades se realicen con base en los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalización, y eficacia. Asimismo, tendrá las obligaciones y facultades siguientes:

- I.- Administrar y representar legalmente al Organismo, con las más amplias facultades de dominio, administración y pleitos y cobranzas aún aquellas que requieran de cláusula especial, en los términos del artículo 2554 del Código Civil de la Ciudad de México, así como para suscribir y otorgar títulos de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito;
- II.- Designar y remover a los servidores públicos del Organismo;
- III.- Otorgar, sustituir y revocar poderes generales o especiales;
- IV.- Delegar facultades al personal que estime conveniente, salvo aquellas que por su propia naturaleza o disposición legal sean indelegables;
- V.- Formular los programas institucionales y los presupuestos del Organismo y presentarlos ante el Consejo dentro de los plazos que se establezcan en este Estatuto;
- VI.- Formular los programas de organización del Organismo y sus modificaciones;
- VII.- Establecer los procedimientos y métodos de trabajo para que las funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- VIII.- Formular los manuales de organización y procedimientos, así como las propuestas de reforma a dichos manuales y presentarlos al Consejo para su aprobación;
- IX.- Determinar los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;
- X.- Crear y mantener un sistema de estadísticas que permita determinar los indicadores de gestión del Organismo;
- XI.- Presentar al Consejo el informe de desempeño de las actividades del Organismo en forma trimestral;
- XII.- Suscribir, en su caso, los contratos colectivos e individuales que regulen las relaciones laborales de la entidad con sus trabajadores;
- XIII.- Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones;
- XIV.- Ejecutar los acuerdos del Consejo;
- XV.- Elaborar y someter a consideración del Consejo las disposiciones administrativas y reglamentarias que rigen al Organismo;
- XVI.- Proponer al Consejo “El Programa”;
- XVII.- Establecer los criterios de coordinación con las demás Dependencias y los diferentes Órganos de la Administración;
- XVIII.- Proponer la tarifa del servicio;
- XIX.- Vigilar el cumplimiento de la programación de la operación del Sistema;
- XX.- Supervisar la correcta operación y mantenimiento del Sistema;
- XXI.- Promover el desarrollo tecnológico del Sistema;

- XXII.- Coordinar la implantación de nuevos mecanismos de recaudo para el Sistema, previa aprobación del Consejo;
- XXIII.- Ejecutar los programas y ejercer los presupuestos aprobados por el Consejo, así como los acuerdos del mismo, de conformidad con las normas jurídicas y administrativas aplicables;
- XXIV.- Proporcionar la información que solicite el Comisario Público;
- XXV.- Formular querellas y otorgar perdón;
- XXVI.- Proporcionar la información, los datos o la cooperación técnica que le sean requeridas por otras dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- XXVII.- Ejercitar y desistirse de acciones judiciales inclusive del juicio de amparo; y
- XXVIII.- Las que señalen otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables.

ARTÍCULO 18.- El Director General podrá delegar cualquiera de sus facultades en otros servidores públicos del Organismo, sin perjuicio de ejercerlas directamente, con excepción de aquellas que por disposición legal, expresa o por determinación del Consejo le correspondan exclusivamente.

CAPÍTULO CUARTO DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 19.- El Órgano de Vigilancia del Organismo estará integrado por un Comisario Público propietario y un suplente, designados por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, quienes evaluarán el desempeño general y las funciones del Organismo.

ARTÍCULO 20.- Los integrantes del Órgano de Vigilancia participarán con voz pero sin voto, contarán con las facultades previstas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, su Reglamento Interno, la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y sus Lineamientos respectivos; así como en la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México. El Órgano de Vigilancia, gozará de autonomía técnica y de gestión designado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México con las atribuciones y facultades conferidas por los ordenamientos jurídicos.

El Comisario Propietario es Titular de la Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial, con la facultad de designar a sus suplentes para efectos del Órgano de Gobierno, Comité Técnico, Junta de Gobierno, Consejo de Administración, Consejo Directivo o equivalente; así como para el Comité de Administración de Riesgos y Control Interno (CARECI) con el carácter de OBSERVADOR; todos ellos con voz sin voto.

La falta de un comisario en las sesiones ordinarias o extraordinarias del órgano de gobierno o equivalente dará la INVALIDEZ DE LAS SESIONES

CAPÍTULO QUINTO DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES DE LOS DIRECTORES EJECUTIVOS

ARTÍCULO 21.- Son atribuciones de los Directores Ejecutivos:

- I.- Acordar con el Director General el despacho de los asuntos de su competencia, así como aquellos encomendados a las áreas a su cargo;
- II.- Desempeñar las comisiones que el Director General les encomiende y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;
- III.- Someter a la aprobación del Director General los estudios y proyectos que elabore el área a su cargo;
- IV.- Vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y administrativas en todos los asuntos a ellos asignados;
- V.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de las funciones encomendadas al área a su cargo;
- VI.- Formular los requerimientos presupuestales correspondientes;
- VII.- Establecer las medidas necesarias de mejoramiento administrativo;
- VIII.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;

- IX.- Apoyar al Director General en la promoción, conducción, coordinación, vigilancia y evaluación del desarrollo del Organismo, en congruencia con el Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México, los programas sectoriales e institucionales y demás programas pertinentes;
- X.- Proponer al Director General, las normas, políticas y medidas para apoyar el desarrollo de las áreas a su cargo;
- XI.- Participar en la elaboración de los programas institucionales, así como analizar y dictaminar sobre ellos y promover los ajustes que se requieran;
- XII.- Administrar los recursos asignados al área de su responsabilidad;
- XIII.- Proponer al Director General el nombramiento o remoción del personal del área a su cargo;
- XIV.- Cumplir con las disposiciones aplicables sobre capacitación y adiestramiento de los trabajadores del Organismo; y
- XV.- Las demás atribuciones que señalen otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS, ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y LAS GERENCIAS

ARTÍCULO 22.- Obligaciones y facultades del Órgano Interno de Control.

Al Órgano Interno de Control en Metrobús, le corresponden las atribuciones previstas en el Artículo 136 de la Sección IV “De la Secretaría de la Contraloría General”, del Capítulo V “De las Atribuciones de las Unidades Administrativas de la Administración Pública Centralizada” del Título Segundo “De la Administración Pública Centralizada” del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; las que corresponden a las siguientes:

“Artículo 136.- Corresponde a los órganos internos de control en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, adscritas a la Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia las siguientes:

- I.- Elaborar y presentar el proyecto de programas anuales de Auditoría y de Control Interno atendiendo a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- II.- Solicitar la incorporación de auditorías extraordinarias y la modificación o cancelación de auditorías internas al programa anual, agregando la justificación conducente;
- III.- Presentar las propuestas de intervenciones a desarrollar en el año y en su caso, presentar las solicitudes de modificaciones, cancelaciones o adiciones de intervenciones una vez autorizadas, para ser incorporadas al correspondiente programa anual;
- IV.- Atender las acciones de coordinación, supervisión y evaluación que ejecuten o soliciten las Direcciones de Coordinación de órganos internos de control que correspondan, incluyendo el desahogo de aclaraciones conducentes, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- V.- Atender o dar seguimiento a las recomendaciones u observaciones según sea el caso, determinadas por órganos de fiscalización interna o externa de la Ciudad de México o de la Federación;
- VI.- Vigilar periódicamente el cumplimiento a las disposiciones emitidas para el manejo de los recursos locales y federales por parte de los entes de la Administración Pública correspondientes;
- VII.- Requerir la información y documentación a los entes de la Administración Pública, autoridades locales o federales, así como a proveedores, arrendadores, prestadores de servicios, contratistas, supervisores externos, concesionarios, permisionarios, o cualquier otra persona particular que intervengan en las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, concesiones, permisos, enajenaciones y en general cualquier procedimiento de la administración pública, para el ejercicio de sus atribuciones;
- VIII.- Registrar e incorporar en los sistemas y plataformas digitales correspondientes, la información que se genere o se posea con motivo del ejercicio de sus atribuciones atendiendo a los plazos, formatos y condiciones que establezcan las instrucciones, instrumentos y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- IX.- Investigar actos u omisiones de personas servidoras públicas de la Administración Pública, o particulares vinculados, que pudieran constituir faltas administrativas, así como substanciar y resolver procedimientos de responsabilidad administrativa, procediendo a la ejecución de las resoluciones respectivas en los términos de la normatividad aplicable, de manera directa o a través del personal que tenga adscrito y se encuentre facultado;
- X.- Imponer medidas cautelares y medidas de apremio como parte del procedimiento de responsabilidad administrativa de manera directa o a través del personal que tenga adscrito y que se encuentre facultado;

- XI.- Calificar la falta administrativa como grave o no grave y emitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; o en su caso, emitir el Acuerdo de Conclusión y Archivo del expediente de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas en materia de Responsabilidades Administrativas, de manera directa o a través del personal adscrito que se encuentre facultado;
- XII.- Substanciar y resolver los procedimientos de Responsabilidad Administrativa que sean de su competencia, atendiendo a las disposiciones en materia de Responsabilidades Administrativas de manera directa o a través del personal adscrito que se encuentre facultado;
- XIII.- Investigar, conocer, substanciar, resolver cuando proceda, procedimientos disciplinarios o sobre actos u omisiones de personas servidoras públicas, para determinar e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan en los términos de las disposiciones jurídicas en materia de responsabilidades, aplicables en el momento de los actos;
- XIV.- Acordar la suspensión temporal de las personas servidoras públicas de sus empleos, cargos o comisiones cuando a su juicio resulte conveniente para la conducción o continuación de la investigación, substanciación o resolución de un procedimiento disciplinario o de Responsabilidad Administrativa, o a petición de otras autoridades investigadoras, en los casos que proceda y de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- XV.- Substanciar y resolver los recursos de revocación que se interpongan en contra de resoluciones que impongan sanciones administrativas a las personas servidoras públicas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVI.- Ejercer cuando corresponda todas las atribuciones de las autoridades o unidades de Investigación, Substanciación o Resolución, que señale la legislación y demás disposiciones jurídicas y administrativas en materia de Responsabilidades Administrativas;
- XVII.- Ejecutar las auditorías e intervenciones y control interno, programadas y las participaciones en los procesos administrativos que los entes de la Administración Pública efectúen en materia de: adquisiciones, servicios y arrendamientos; capital humano, obra pública y servicios relacionados con la misma, activos fijos, vehículos, recursos materiales, bienes muebles e inmuebles, almacenes, inventarios, egresos, gasto de inversión, ingresos, disponibilidades, pasivos, contabilidad, gasto corriente, control presupuestal, pagos, cuentas por liquidar certificadas, sistema de información y registro, estadística, organización, procedimientos, planeación, programación, presupuestación, deuda pública, aportaciones o transferencias locales, federales, presupuesto participativo, programas sociales y procesos electorales de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- XVIII.- Realizar intervenciones a las instalaciones de los proveedores, arrendadores, prestadores de servicios, contratistas, supervisores externos, concesionarios, permisionarios, o cualesquiera otros que intervengan en las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, concesiones, permisos y demás procedimientos previstos en el marco jurídico de la Ciudad de México, que efectúen los entes de la Administración Pública correspondiente, para vigilar que cumplan con lo establecido en las bases, los contratos, convenios, títulos concesión, acuerdos, permisos, y en general todo instrumento jurídico, así como en las normas y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- XIX.- Determinar la emisión de suspensiones temporal o definitiva, la nulidad y reposición, en su caso, de los procedimientos de adjudicación de contratos, o cualquier otro procedimiento previsto en la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, bienes muebles e inmuebles, almacenes e inventarios, y demás relativos al gasto público o al patrimonio de la Ciudad, incluyendo todas las consecuencias administrativas o legales que de éstos resulten;
- XX.- Instruir a los entes de la Administración Pública que correspondan, suspender temporal o definitivamente, revocar, rescindir o terminar anticipadamente los contratos, convenios, pagos, y demás instrumentos jurídicos y administrativos, en materia de: adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, concesiones, permisos, bienes muebles e inmuebles, así como todos aquellos previstos en el marco normativo, incluyendo todas las consecuencias administrativas o legales que de éstos resulten;
- XXI.- Ejecutar auditorías ordinarias y extraordinarias, así como intervenciones y control interno a los entes de la Administración Pública correspondientes, conforme a los programas establecidos y autorizados, o por determinación de la persona titular de la Secretaría de la Contraloría General; a fin de promover la eficiencia en sus operaciones y verificar el cumplimiento de sus objetivos y de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de adquisiciones, servicios y arrendamientos; capital humano, obra pública y servicios relacionados con la misma, activos fijos, vehículos, recursos materiales, bienes muebles e inmuebles, almacenes, inventarios, egresos, gasto de inversión, ingresos, disponibilidades, pasivos, contabilidad, gasto corriente, control presupuestal, pagos, cuentas por liquidar certificadas, sistema de información y registro, estadística, organización, procedimientos, planeación, programación, presupuestación, deuda pública, aportaciones o transferencias locales y federales, y demás similares;
- XXII.- Formular observaciones que se deriven de las auditorías, intervenciones y control interno, emitir las acciones preventivas y correctivas correspondientes, dar seguimiento sistemático a las mismas, determinar su solventación; de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

- XXIII.- Presentar demandas, querellas, quejas y denuncias, contestar demandas, rendir informes, realizar promociones e interponer recursos ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales y jurisdiccionales, locales o federales, en representación de los intereses de su Unidad Administrativa, en todos los asuntos en los que sea parte, o cuando tenga interés jurídico y estos asuntos se encuentren relacionados con las facultades que tiene encomendadas, para lo cual la Secretaría de la Contraloría General otorgará el apoyo necesario, a través de las Unidades Administrativas competentes;
- XXIV.- Asistir y participar en términos de la normatividad, en los órganos de gobierno, comités, subcomités, consejos directivos y demás cuerpos colegiados, así como, cuando lo estime conveniente en licitaciones públicas e invitaciones restringidas, de las Dependencias y Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública, según corresponda por competencia, en los términos que determinen las disposiciones jurídicas aplicables, por sí, o a través de las personas de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo adscritas, o cuando no se cuente con Órgano Interno de Control;
- XXV.- Intervenir en todas las actas de entrega-recepción que realicen las personas servidoras públicas y demás personal obligado, incluyendo el personal de las unidades de Administración y del Órgano de Control Interno en cada Dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía, Entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México, y cuando resulte necesario, proceder a la investigación y procedimiento de Responsabilidad Administrativa correspondiente;
- XXVI.- Conocer, desahogar y resolver los procedimientos de aclaración de los actos y los procedimientos de conciliación, en términos de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal;
- XXVII.- Recibir, analizar, tramitar y resolver las solicitudes de afirmativa ficta, debiendo requerir o consultar directamente el expediente correspondiente y en su caso imponiendo las medidas de apremio en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México;
- XXVIII.- Evaluar a solicitud de las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría, la gestión pública en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública;
- XXIX.- Vigilar que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, observen las disposiciones jurídicas y administrativas que se implementen para evitar la generación de daños en los bienes o derechos de los particulares por actividad administrativa irregular de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- XXX.- Vigilar en el ámbito de su respectiva competencia, el cumplimiento por parte de los auditores externos de los instrumentos y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- XXXI.- Solicitar a la Dirección General de Normatividad y Apoyo Técnico y a la Dirección General de Innovación y Mejora Gubernamental de la Secretaría de la Contraloría General cuando se estime necesario, su opinión o participación en auditorías o intervenciones o control interno, para sustentar investigaciones, observaciones, hallazgos, recomendaciones preventivas y correctivas, así como para la investigación de posibles faltas administrativas o la substanciación y resolución de procedimientos de responsabilidades administrativas;
- XXXII.- Participar en la planeación de actividades de control interno que realicen las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública, en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- XXXIII.- Expedir, copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, así como de los documentos a los que tenga acceso con motivo del ejercicio de sus facultades, previo cotejo;
- XXXIV.- Cumplir con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materias de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales, Archivos y de Derechos Humanos;
- XXXV.- Ejercer las atribuciones a que se refiere el presente artículo y todas las que correspondan a los órganos internos de control en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, respecto de las unidades encargadas de la Administración en el ente público al que corresponda, así como de las personas servidoras públicas que le están adscritas, con independencia de la adscripción de dichas unidades encargadas de la Administración;
- XXXVI.- Las atribuciones a que se refiere el presente artículo y todas las que correspondan a los órganos internos de control en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, serán ejercidas por el órgano interno de control de la Dependencia respecto de sus Órganos Desconcentrados y órganos de apoyo cuando éstos no cuenten con Órgano Interno de Control;
- XXXVII.- Las demás que le instruya la persona titular de la Secretaría de la Contraloría General y las personas titulares de las direcciones generales de Coordinación de Órganos Internos de Control, las que correspondan a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo adscritas; así como las que expresamente le atribuyan este Reglamento; y las que le otorguen otros ordenamientos jurídicos o administrativos.

ARTÍCULO 23.- Obligaciones y facultades de la Dirección Ejecutiva de Operaciones e Infraestructura.

Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Operaciones e Infraestructura:

- I.- Definir las condiciones para que el servicio del Sistema se preste en forma permanente, regular y segura, a través de las empresas operadoras;
- II.- Proponer a la Dirección General el establecimiento y difusión de las políticas respecto de la operación, programación de los autobuses, infraestructura (patios, estaciones y carril confinado), centro de control, demás equipos y periféricos asociados;
- III.- Revisar los niveles de servicio al usuario requeridos con base en la evaluación y monitoreo realizados por la Dirección Ejecutiva de Planeación, Evaluación y Tecnologías de la Información, para definir las medidas de implementación en la operación.
- IV.- Dar seguimiento al esquema de operación y al cumplimiento de la programación del servicio de acuerdo a las características de la demanda;
- V.- Supervisar el cumplimiento de los programas de mantenimiento y conservación del estado físico, mecánico y operativo de los componentes del Sistema, como son autobuses, patios y demás aspectos ligados al servicio a cargo de las empresas operadoras;
- VI.- Formular el programa de mantenimiento de la infraestructura del Sistema;
- VII.- Supervisar el cumplimiento de los programas de mantenimiento y conservación de la infraestructura;
- VIII.- Coordinar y generar los soportes documentales para evaluar el desempeño permanente de las Empresas Operadoras;
- IX.- Coordinar las maniobras de control de afluencia, medidas contingentes y dosificación de usuarios en las instalaciones del Sistema;
- X.- Coadyuvar en el desarrollo de “El Programa”;
- XI.- Formular y proponer el Programa de Operación del Servicio Anual y sus modificaciones;
- XII.- Presidir y en su caso integrar los comités de trabajo de carácter operativo necesarios con las empresas operadoras;
- XIII.- Determinar el kilometraje pronóstico, km programado y realizado para proporcionar los soportes para la conciliación que realice la Dirección Ejecutiva de Planeación, Evaluación y Tecnologías de la Información con las empresas operadoras;
- XIV.- Definir el Programa de Atención de Contingencias del Sistema y coordinar su aplicación con las instancias correspondientes;
- XV.- Proponer a la Dirección General las modificaciones a las Reglas de Operación del servicio;
- XVI.- Establecer la operación del servicio coordinadamente con otras formas de transporte;
- XVII.- Establecer el Programa Interno de Protección Civil para los usuarios, personal e instalaciones, bienes e información del Organismo; así como el Programa de Seguridad a Instalaciones de Metrobús; y
- XVIII.- Las que señalen otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables; así como las que le instruya la persona titular de la Dirección General del Organismo.

ARTÍCULO 24.- Obligaciones y facultades de la Gerencia de Operaciones.

Corresponde a la Gerencia de Operaciones:

- I.- Acordar con el Director Ejecutivo de Operaciones e Infraestructura el despacho de los asuntos encomendados a la Gerencia y las Jefaturas de Unidad Departamental adscritas a su responsabilidad;
- II.- Desempeñar las comisiones que el Director Ejecutivo de Operaciones e Infraestructura le encomiende y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;
- III.- Someter a la aprobación del Director Ejecutivo de Operaciones e Infraestructura los diagnósticos y propuestas que se elaboren para la mejora operativa en la prestación del servicio y supervisión del servicio por las Jefaturas de Unidad Departamental a su cargo;
- IV.- Coordinar con sus áreas sus respectivas labores para obtener un mejor desarrollo de las mismas, que permitan optimizar la flota vehicular, los horarios y la información para la operación;
- V.- Mantener en revisión constante la oferta de servicio, en equilibrio con la demanda real y su comportamiento, para que se pueda determinar la factibilidad financiera del Sistema por parte de la Dirección Ejecutiva de Planeación, Evaluación y Tecnologías de Información, implementando las programaciones de servicio que satisfagan la demanda;
- VI.- Generar la programación y realizar la organización del desempeño de las actividades operativas y técnicas adscritas, conforme a los lineamientos que establece este Estatuto y el Director Ejecutivo de Operaciones e Infraestructura
- VII.- Colaborar en la planeación y evaluación del desempeño de las actividades operativas y técnicas adscritas, conforme a los lineamientos que establece este Estatuto y el Director Ejecutivo de Operaciones e Infraestructura;
- VIII.- Dictaminar las medidas necesarias de mejoramiento técnico operativo de las áreas adscritas y proponer al Director Ejecutivo de Operaciones e Infraestructura, la delegación en funcionarios subalternos las facultades que tengan encomendadas en cuanto a la verificación del desempeño del servicio, generación de la información para la conciliación del kilometraje y de los indicadores de servicio;

- IX.- Generar las bases de datos correspondientes a sus áreas y vigilar su adecuada integración y uso, así como proponer mejoras para la optimización y sistematización de los procesos internos.
- X.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le corresponda por suplencia;
- XI.- Proporcionar la información, los datos o la cooperación técnica que les sean requeridos por otras dependencias del Gobierno de la Ciudad de México;
- XII.- Apoyar a la Dirección Ejecutiva de Operaciones e Infraestructura del Organismo en la promoción, conducción, coordinación, vigilancia y evaluación del desarrollo del Organismo en aspectos operativos;
- XIII. Desarrollar los procedimientos y formatos para efectuar la supervisión del estado físico mecánico del parque vehicular;
- XIV. Conformar el archivo de información técnica relativa a la flota vehicular de los Corredores y Empresas Operadoras incluyendo sus vehículos utilitarios;
- XV. Verificar que los autobuses del Sistema cumplan con las especificaciones técnicas emitidas por Metrobús y la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, normatividad ambiental oficial vigente y los estándares de mantenimiento de los vehículos establecidos por el fabricante;
- XVI. Verificar y dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en las Reglas de Operación en materia ambiental, y mantenimiento de autobuses;
- XVII. Coordinar la verificación de los vehículos y restringir la operación de aquellos que no cumplan con las normas y lineamientos de seguridad a los usuarios, a través de revisiones programadas, aleatorias y en la operación del servicio;
- XVIII. Supervisar que los vehículos recepcionados por las empresas operadoras para la operación en el sistema cumplan con las características conforme al Anexo Técnico para los nuevos Corredores del Sistema;
- XIX. Identificar necesidades y especificaciones que mejoren las condiciones y operatividad de la Flota Vehicular existente, para proponer a la Dirección Ejecutiva de Planeación, Evaluación y Tecnologías de la Información nuevas tecnologías o adecuaciones en los diversos sistemas de los autobuses para su integración en las especificaciones técnicas emitidas por Metrobús y la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México;
- XX. Coordinar el registro y procesamiento de los kilometrajes y consumo de combustible de los autobuses;
- XXI.- Implementar sistemas de control para el registro de las personas conductoras del Sistema conforme a las Reglas de Operación;
- XXII.- Dar seguimiento a la capacitación de las personas conductoras del Sistema impartida por parte de las Empresas Operadoras;
- XXIII.- Coordinar la certificación de las personas conductoras del Sistema conforme a las Reglas de Operación;
- XXIV.- Dar seguimiento a la atención de los individuos que estén involucrados en hechos de tránsito a bordo de las unidades registradas para prestar el servicio;
- XXV.- Coordinar con la Subgerencia de Comunicación la información a comunicar a los usuarios de acuerdo a las condiciones operativas de los corredores del sistema Metrobús.
- XXVI.-Atender las contingencias que se presenten en el Sistema, registrando la información, indicando las medidas de atención y dar seguimiento hasta su conclusión en coordinación con las demás áreas del Sistema y otras dependencias;
- XXVI.- Las que señalen otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables; así como las que le instruya la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Operación e Infraestructura y de la Dirección General.

ARTÍCULO 25.- Obligaciones y facultades de la Gerencia de Infraestructura.

Corresponde a la Gerencia de Infraestructura:

- I.- Acordar con el Director Ejecutivo de Operación e Infraestructura el despacho de los asuntos encomendados a la Gerencia y las Jefaturas de Unidad adscritas a su responsabilidad;
- II.- Desempeñar las comisiones que el Director Ejecutivo de Operación e Infraestructura le encomiende y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;
- II.- Presentar al Director Ejecutivo de Operación e infraestructura el Programa Anual de Actividades de la Gerencia para su revisión y/o aprobación;
- IV.- Elaborar diagnósticos de necesidades y proponer adecuaciones y especificaciones o mejoras a las condiciones operativas en infraestructura, o de mantenimiento del Sistema.
- V.- Coordinar con organismos externos y entes particulares las acciones necesarias para la operación adecuada y segura en estaciones del Sistema,

- VI.- Elaborar y gestionar el Programa Operativo Anual (Presupuesto) ante la autoridad competente responsable de realizar el mantenimiento y conservación del carril confinado, patios y mantenimientos mayores en Estaciones, que no puedan ser ejecutados por Metrobús;
- VII.- Participar en la evaluación de los proyectos ejecutivos respecto de su funcionalidad en la operación, modificaciones y preparaciones para implementaciones futuras;
- VIII.- Recibir las instalaciones fijas de los Corredores de Metrobús;
- IX.- Proponer proyectos conceptuales y anexos técnicos para gestionar la modificación, adecuación, mejoramiento y mantenimiento de las instalaciones fijas existentes, de acuerdo con la normatividad vigente;
- X.- Desarrollar los procedimientos y formatos para efectuar la inspección de las instalaciones del sistema;
- XI.- Conformar el archivo de información técnica relativa a las instalaciones fijas del Sistema de Corredores;
- XII.- Coordinar la elaboración del reporte de inspección de las condiciones de la infraestructura del sistema para coordinar en su caso, las medidas correctivas para su adecuado funcionamiento;
- XIII.- Generar las bases de datos correspondientes a sus áreas y vigilar su adecuada integración y uso, así como proponer mejoras para la optimización y sistematización de los procesos internos.
- XIV.- Supervisar la aplicación del mantenimiento y las condiciones de funcionalidad de la totalidad de la infraestructura;
- XV.- Verificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en las Reglas de Operación; así como en la normatividad aplicable correspondiente, en materia de: seguridad, protección civil, ambiental, conservación de la infraestructura, instalaciones especiales y complementarias;
- XVI.- Coordinar, mantener e instrumentar el Programa Interno de Protección Civil para los usuarios, personal e instalaciones, bienes e información del Organismo;
- XVII.- Coordinar las acciones de control de afluencia, medidas contingentes y dosificación de usuarios en las instalaciones del Sistema con personal de Estaciones y servicios de seguridad y vigilancia.
- XVIII.- Coordinar con la Subgerencia de Comunicación la información a comunicar a los usuarios de acuerdo a las condiciones operativas de los corredores del sistema Metrobús.
- XIX.- Dar atención a los siniestros en la infraestructura y equipamiento del sistema, con el fin coordinar las gestiones necesarias hasta atender los eventos presentados.
- XX.- Registrar y dar seguimiento a las incidencias de los servicios y/o fallas que se presentan en la infraestructura y equipamiento de las Estaciones.
- XXI.- Registro y seguimiento de todos los individuos que estén involucrados en accidentes dentro de las instalaciones de Metrobús, con el fin de gestionar la atención y seguimiento de los afectados;
- XXII.- Apoyar en seguimiento en hechos de tránsito en los corredores del Sistema Metrobús, en coordinación con la Gerencia de Operaciones.
- XXIII.- Planear la estrategia de seguridad para Metrobús en coordinación con los entes competentes y presentar a la Dirección Ejecutiva de Operaciones e infraestructura
- XXIV.- Coordinar la elaboración del programa anual de seguridad a instalaciones de Metrobús.
- XXV.- Coordinar el servicio de seguridad y vigilancia en las Estaciones, Patios de Encierro y Oficinas del Organismo.
- XXVI.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le corresponda por suplencia;
- XXVII.- Las que señalen otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables; así como las que le instruya la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Operación e Infraestructura y de la Dirección General.

ARTÍCULO 26.- Obligaciones y facultades de la Dirección Ejecutiva de Planeación, Evaluación y Tecnologías de Información.

Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Planeación, Evaluación y Tecnologías de Información:

- I.- Elaborar y actualizar periódicamente “El Programa”;
- II.- Proponer y coordinar con las distintas dependencias y entidades la ejecución de estudios para incorporar nuevos corredores al Sistema;
- III.- Proponer y coordinar las políticas de integración de los nuevos corredores al Sistema;
- IV.- Establecer las políticas de integración del Sistema con los modos de transporte colectivo y masivo de la Ciudad de México;
- V.- Coordinar con las instancias gubernamentales y privadas vinculadas, la puesta en marcha de nuevos Corredores;
- VI.- Desarrollar modelos financieros para evaluación de opciones de financiamiento en los nuevos corredores, sustituciones y en general para el Sistema;

- VII.- Coordinar las actividades de planeación y movilidad urbana que se desarrollen en el Organismo;
- VIII.- Coordinar la formulación y/o actualización de los manuales de organización y procedimientos del Organismo;
- IX.- Analizar los avances tecnológicos en materia de transporte de pasajeros y determinar la viabilidad de incorporarlos al Sistema;
- X.- Coordinar las actividades relacionadas con los proyectos ambientales del Organismo;
- XI.- Evaluar técnica y económicamente el desempeño del Sistema y proponer las medidas que correspondan para garantizar su adecuado funcionamiento;
- XII.- Evaluar la tarifa técnica del Sistema, planear la política tarifaria y formular las propuestas de actualización de la tarifa al usuario;
- XIII.- Evaluar los costos de operación y desempeño de las empresas operadoras y proponer actualizaciones anuales a las tarifas del pago por kilómetro.
- XIV.- Emitir los Dictámenes de evaluaciones y justificaciones técnicas para los apoyos e incrementos de pago por kilómetro y de flota vehicular.
- XV.- Evaluar el fortalecimiento a la movilidad en la Ciudad, con rutas emergentes de apoyo que brinden servicio ante las contingencias que se presenten.
- XVI.- Evaluar la reducción de emisiones contaminantes que genera la operación del Sistema;
- XVII.- Diseñar e implantar el plan de reducción de emisiones contaminantes que genera el Sistema;
- XVIII.- Supervisar la operación del plan de reducción y, evaluación de emisiones contaminantes que genera el Sistema y emitir los informes correspondientes;
- XIX.- Estimar la posible reducción de emisiones contaminantes en corredores potenciales utilizando autobuses con tecnología de vanguardia;
- XX.- Coadyuvar con la reducción de emisiones contaminantes al evaluar la posibilidad de renovar la flota vehicular por autobuses que utilicen energías renovables.
- XXI.- Coordinarse con instituciones públicas y privadas con relación a los beneficios de las estrategias ambientales;
- XXII.- Coordinar la aplicación de la metodología de certificación de la reducción de emisiones contaminantes generadas por el Sistema;
- XXIII.- Proponer a la Dirección General el establecimiento y difusión de las políticas respecto de la operación del sistema de peaje y control de accesos del Sistema;
- XXIV.- Coordinar, diseñar e implementar nuevas tecnologías aplicables al transporte público;
- XXV.- Diseñar, elaborar, implantar y mantener en operación los sistemas informáticos del Organismo de acuerdo con la normatividad aplicable;
- XXVI.- Brindar asistencia técnica y capacitación en materia de tecnologías de información al Organismo;
- XXVII.- Diseñar, implantar, administrar y mantener las redes informáticas del Organismo;
- XXVIII.- Actualizar la tarifa técnica del Sistema;
- XXIX.- Establecer el esquema de operación con base en el comportamiento de la demanda;
- XXX.- Mantener en equilibrio la oferta de servicio con la demanda, para garantizar la factibilidad financiera del Sistema;
- XXXI.- Coordinar e informar la conciliación de los kilometrajes de servicio realizados por las empresas operadoras;
- XXXII.- Coordinar las actividades para generar los reportes estadísticos y operativos del Sistema;
- XXXIII.- Coordinar las acciones para el diseño y aplicación de los esquemas operativos, para establecer estrategias que aumenten la eficiencia del servicio;
- XXXIV.- Planear y coordinar proyectos ejecutivos que cubran modificaciones, adecuaciones y/o mejoramiento de las instalaciones fijas del "Sistema", incluyendo las planteadas por otras Direcciones Ejecutivas de Metrobús;
- XXXV.- Recibir las instalaciones fijas de los Corredores de Metrobús;
- XXXVI.- Proponer las modificaciones necesarias de infraestructura para el correcto funcionamiento de los corredores;
- XXXVII.- Analizar las adecuaciones y realizar los proyectos ejecutivos en la construcción e implementación de corredores emergentes;
- XXXVIII.- Establecer soluciones a la problemática vial que se presente en los corredores del Sistema: y
- XXXIX.- Las que señalen otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables; así como las que le instruya la persona titular de la Dirección General del Organismo.

ARTÍCULO 27.- Obligaciones y facultades de la Gerencia de Planeación y Estrategias Ambientales.

Corresponde a la Gerencia de Planeación y Estrategias Ambientales:

- I.- Evaluar las características físicas, operacionales, técnicas, económicas, de organización y de demanda de los corredores en operación y los corredores potenciales;

- II.- Mantener actualizado el programa de “Corredores de Transporte Público de Pasajeros” de Metrobús;
- III.- Coordinar con las distintas dependencias y entidades la ejecución de estudios para incorporar nuevos Corredores al Sistema;
- IV.- Coordinar la elaboración de los proyectos conceptuales de los nuevos Corredores para su integración al Sistema;
- V.- Ejecutar y coordinar con las instancias gubernamentales y privadas, la puesta en marcha de nuevos Corredores;
- VI.- Elaborar los manuales de organización y procedimientos del Organismo;
- VII.- Analizar los avances tecnológicos en materia de transporte de pasajeros y determinar la viabilidad de incorporarlos al Sistema;
- VIII.- Formular, proponer y ejecutar los proyectos ambientales del Organismo;
- IX.- Estimar la reducción de emisiones contaminantes que genera el Sistema y emitir los informes correspondientes;
- X.- Estimar la posible reducción de emisiones contaminantes en corredores potenciales;
- XI.- Desarrollar y evaluar las condiciones financieras para los nuevos corredores y los corredores en operación;
- XII.- Evaluar la tarifa técnica del Sistema y analizar los factores económicos y/o los costos directos e indirectos que inciden en la prestación del servicio público en el Sistema;
- XIII.- Elaborar el dictamen que contenga la tarifa técnica anualizada y mensual con la finalidad de evaluar la eficiencia;
- XIV.- Realizar acciones de evaluación y monitoreo de las condiciones de operación y los niveles de servicio al usuario, para establecer estrategias que aumenten la eficiencia del servicio, entre otros;
- XV.- Evaluar los costos de operación de las empresas operadoras y evaluar los indicadores para determinar las actualizaciones a las tarifas del pago por kilómetro;
- XVI.- Coordinar la elaboración de proyectos ejecutivos que permitan mejorar la calidad de los corredores;
- XVII.- Coordinar y dar seguimiento a los proyectos ejecutivos respecto de su funcionalidad en la operación, respecto de las modificaciones, adecuaciones y mejoramiento de la infraestructura del “Sistema”; incluyendo las propuestas por otras Direcciones Ejecutivas de Metrobús;
- XVIII.- Coordinar con organismos externos y entes particulares las acciones necesarias para el desarrollo adecuado de los proyectos ejecutivos, proponiendo adecuaciones o mejoras que ayuden a la calidad del servicio.
- XIX.- Apoyar a la Dirección de Planeación, Evaluación y Tecnologías de Información en la planeación, ejecución, conducción, coordinación, vigilancia y evaluación del desarrollo del Organismo en aspectos de planeación y evaluación; y
- XX.- Las que señalen otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables; así como aquellas que le instruya el Dirección Ejecutivo de Planeación, Evaluación y Tecnologías de Información y de la Dirección General.

ARTÍCULO 28.- Obligaciones y facultades de la Gerencia de Sistemas de Información y Tecnologías.

Corresponde a la Gerencia de Sistemas de Información y Tecnologías:

- I.- Diseñar e implantar los sistemas de información del Organismo;
- II.- Diseñar, implantar y operar las redes informáticas necesarias para la operación del Organismo;
- III.- Brindar mantenimiento, asistencia técnica y capacitación en materia de informática a las demás áreas del Organismo;
- IV.- Coordinar y dar seguimiento a los sistemas informáticos implantados por las empresas operadoras del sistema de peaje y control de acceso del Organismo, así como a las empresas tecnológicas;
- V.- Coordinar las acciones de inspección y verificación del sistema de peaje y control de accesos reportado por la Jefatura de Unidad Departamental de Estaciones del Organismo;
- VI.- Verificar que las empresas de peaje cumplan los programas de mantenimiento y conservación del estado físico, mecánico y operativo del equipo de recaudo;
- VII.- Captar y concentrar la información diaria generada por el equipo de recaudo y control de accesos;
- VIII.- Evaluar y controlar el desempeño de las empresas prestadoras del servicio de peaje y control de acceso en el Sistema, así como las empresas tecnológicas de conforme a las disposiciones de los contratos correspondientes;
- IX.- Planear y programar la investigación de nueva tecnología aplicable al Transporte Público de Pasajeros;
- X.- Coordinar los proyectos relacionados con la implantación de nuevas tecnologías en el Sistema;
- XI.- Coordinar las acciones para tener el registro estadístico de pasajeros, kilómetros recorridos y demás parámetros operativos que sean necesarios para la evaluación del desempeño de las Empresas Operadoras;
- XII.- Apoyar a la Dirección de Planeación, Evaluación y Tecnologías de Información en la planeación, ejecución, conducción, coordinación, vigilancia y evaluación del desarrollo del Organismo en aspectos de planeación y evaluación; y
- XIII.- Las demás que señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y otras disposiciones administrativas aplicables; así como aquellas que le instruya la Dirección Ejecutiva de Planeación, Evaluación y Tecnologías de Información y de la Dirección General.

ARTÍCULO 29.- Obligaciones y facultades de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos:

- I.- Ostentar en ejercicio de sus facultades y atribuciones, la representación legal de la Dirección General en los asuntos contenciosos administrativos en que sea parte, en los juicios laborales que se tramiten ante las juntas de conciliación, en los juicios de amparo en los que se señale como autoridad responsable o tercero interesado, en los que podrá intervenir con el carácter de delegado, en términos del artículo 19 de la Ley de Amparo y en general intervenir en representación del organismo en toda clase de actos que puedan afectar el interés jurídico del Organismo.
- II.- Formular ante el Ministerio Público Común o Federal querellas y denuncias, así como previo acuerdo de la Dirección General, otorgar el perdón del ofendido y los desistimientos correspondientes, según corresponda en ambos casos.
- III.- Remitir a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México las disposiciones jurídicas administrativas que deban publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. En su caso gestionar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las disposiciones que deban ser difundidas a nivel nacional.
- IV.- Llevar a cabo en representación del Organismo todo tipo de planteamientos y trámites legales y administrativos ante las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, y en su caso ante toda clase de autoridades federales, estatales y municipales.
- V.- Revisar, dictaminar y validar los convenios y contratos cuya elaboración competa a otra unidad administrativa del Organismo, así como los demás actos consensuales en los que intervenga el mismo para cumplir con los requerimientos legales que deban observar las distintas áreas del Organismo y proceder a su custodia, en los casos que sea expresamente solicitado por el área correspondiente.
- VI.- Elaborar los convenios, contratos y sus modificaciones, en los que deba ser parte el Organismo, en los casos en que no sean de la competencia de alguna otra área de éste.
- VII.- Elaborar y proponer la normatividad que habrá de observarse en el ejercicio de la delegación de facultades, así como proponer la normatividad a seguir para establecer las suplencias de los funcionarios del Organismo.
- VIII.- Desahogar las consultas de carácter jurídico que le formulen los titulares de las distintas áreas del Organismo.
- IX.- Expedir copias certificadas previo cotejo de los originales de los documentos que obren en los expedientes de las áreas del Organismo, cuando deban ser exhibidos en toda clase de procedimientos administrativos o judiciales, así como en cualesquier procesos o averiguaciones.
- X.- Formular los proyectos de acuerdos y demás instrumentos jurídicos, relativos a las actividades que requieren realizarse en cumplimiento del objeto del Organismo, así como las reformas o modificaciones de las disposiciones en vigor.
- XI.- Substanciar y resolver los procedimientos administrativos de nulidad, revocación, cancelación, rescisión, revisión y, en general, todos aquellos actos administrativos emitidos por el Organismo que tiendan a modificar o extinguir derechos u obligaciones de terceros.
- XII.- Ejercer las atribuciones de la Unidad de Transparencia de Metrobús con el carácter de Responsable en los términos de los artículos 92, 93 y 94 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- XIII.- Coordinar y llevar a cabo las actividades de los Comités Técnicos del Fideicomiso que administra los recursos tarifarios del "Sistema"
- XIV.- Apoyar los procesos de propuesta para el otorgamiento de concesiones; y
- XV.- Las demás que instruya el Director General del Organismo; así como aquellas que señalen otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables y que se relacionen con las obligaciones y facultades consignadas en este artículo.

ARTÍCULO 30.- Obligaciones y facultades de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas.

Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas:

- I.- Someter a la aprobación del Director General, el Programa Operativo Anual;
- II.- Preparar y someter a la consideración del Director General los presupuestos de ingresos y egresos del Organismo y las modificaciones que se hagan a los mismos;
- III.- Someter a consideración del Director General los proyectos de reformas al Estatuto Orgánico, así como los reglamentos inherentes a la administración y operación del Organismo;

- IV.- Definir e implantar las medidas necesarias para el mejoramiento técnico administrativo presupuestal y financiero del Organismo;
- V.- Establecer sistemas eficientes para la administración del capital humano, de los recursos financieros y de los bienes y servicios que aseguren el cumplimiento del objeto del Organismo;
- VI.- Planear, organizar, dirigir y coordinar, los programas de trabajo y acciones orientadas a administrar los activos;
- VII.- Elaborar e implantar los programas y acciones que se vinculen con la administración del capital humano y materiales del Organismo;
- VIII.- Coordinar y dar seguimiento a los programas de comercialización de los espacios publicitarios y áreas comerciales propiedad del Organismo y, en general los relativos a la explotación de sus activos que generen recursos adicionales;
- IX.- Establecer los criterios y políticas a que debe sujetarse el sistema de cobranza administrativa y recuperación de los adeudos a favor del Organismo;
- X.- Fijar los lineamientos para el manejo y control de los ingresos y egresos del Organismo;
- XI.- Participar en la elaboración y revisión de las normas laborales del Organismo en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, difundirlas entre el personal y vigilar su cumplimiento;
- XII.- Coadyuvar con la Dirección General en la contratación de toda clase de créditos y financiamientos para el Organismo y vigilar su aplicación aprobados por el sector coordinador en los términos de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México;
- XIII.- Diseñar, proponer y realizar los estudios y proyecciones financieras orientadas a apoyar los programas de desarrollo del Organismo;
- XIV.- Definir y difundir las políticas y lineamientos para regular el ejercicio del presupuesto asignado al Organismo, así como la autorización y registro de transferencias, ampliaciones y modificaciones presupuestales que se requieran, de conformidad con las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables en la materia;
- XV.- Coordinar, supervisar y evaluar el ejercicio de los recursos financieros del Organismo, estableciendo las bases de coordinación, los mecanismos de control y de seguimiento adecuados;
- XVI.- Gestionar los pagos a los proveedores, a servicios conexos del Sistema, a las empresas operadoras, a la empresa prestadora del servicio de peaje y control de accesos y la participación del propio Organismo;
- XVII.- Calcular de acuerdo con el número de kilometrajes conciliados entre las empresas operadoras y el Organismo, el pago por dicho concepto, en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- XVIII.- Seleccionar y en su caso, contratar al personal que mejores aptitudes presenta para las plazas que estuvieren vacantes dentro del Organismo, en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- XIX.- Definir, establecer, operar y supervisar el sistema de contabilidad, así como las normas de control contable a que se sujetarán las unidades administrativas del Organismo y conocer por el plazo legal los libros, registros auxiliares, información y documentos comprobatorios de las operaciones financieras del Organismo;
- XX.- Definir las directrices para diseñar, establecer, coordinar y operar los sistemas y dispositivos de seguridad y vigilancia que permitan preservar los bienes e instalaciones, así como la integridad física de sus usuarios y empleados;
- XXI.- Definir las políticas y establecer las bases de coordinación necesarias para el desarrollo de estudios y proyectos orientados a mejorar la calidad y productividad, optimizando las estructuras, sistemas y procedimientos de las distintas áreas del Organismo;
- XXII.- Supervisar que las funciones del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios se ajusten estrictamente a la normatividad legal vigente; y
- XXIII.- Las demás que señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y otras disposiciones administrativas aplicables; así como aquellas que le instruya la persona titular de la Dirección General del Organismo.

ARTÍCULO 31.- Obligaciones y facultades de la Gerencia de Capital Humano y Recursos Materiales.

Corresponde a la Gerencia de Capital Humano y Recursos Materiales:

- I.- Definir, establecer y difundir las políticas y lineamientos a los que deban ajustarse los sistemas de planeación, difusión, evaluación y administración de riesgos de los recursos humanos y materiales del Organismo, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables;
- II.- Diseñar, proponer y realizar estrategias de control de los recursos humanos y materiales del organismo orientadas a apoyar los programas de desarrollo en el corto, mediano y largo plazo, instruir al inferior jerárquico para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que requieran las distintas áreas del Organismo para su operación a través de licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres proveedores, adjudicándole al proveedor que ofrezca las mejores condiciones, de conformidad con las normas y disposiciones legales;

- III.- Planear, organizar, dirigir y coordinar la planificación de todas las plantillas de personal de las diferentes áreas que integran el Organismo Metrobús e instruir para elaborar y supervisar el control de movimientos de altas y bajas de personal de Metrobús de manera interna y seguimiento del Régimen de Seguridad Social del Instituto Mexicano del Seguro Social, que se generen en el periodo que aplique del personal de Metrobús.
- IV.- Determinar las directrices, normas y criterios técnicos que permitan la preparación adecuada y uniforme de las necesidades de personal de las distintas áreas del Organismo;
- V.- Definir y difundir las políticas y lineamientos para regular la aplicación de los recursos humanos y materiales asignadas al Organismo, así como la autorización de la plantillas y programas especiales y extraordinarios ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Administrativo, de conformidad con las leyes, reglamentos, lineamientos y disposiciones aplicables en la materia;
- VI.- Planear, organizar y vigilar el funcionamiento de los sistemas de timbrado y comités de evaluación de metas instituciones relativas a los recursos humanos y materiales en el Organismo;
- VII.- Dirigir las relaciones institucionales con el sector coordinador en materia de los recursos humanos materiales de compras y adquisiciones del Organismo;
- VIII.- Definir, establecer, operar y supervisar los sistemas relativos a los controles de recursos humano, materiales y adquisiciones, así como las normas y controles de revisión de anexos técnicos, procesos de integración, cuadros comparativos que se sujetarán las unidades administrativas del Organismo;
- IX.- Definir, establecer y vigilar la aplicación de mecanismos para el aseguramiento de los bienes patrimoniales del Organismo, así como para la gestión necesarias de las indemnizaciones, cuando así proceda;
- X.- Participar y, en su caso, de acuerdo con sus atribuciones coadyuvar en el funcionamiento de los Órganos colegiados legalmente constituidos en el Organismo, así como proporcionar las medidas tendientes a hacer eficiente su operación;

ARTÍCULO 32.- Obligaciones y facultades de la Gerencia de Finanzas.

Corresponde a la Gerencia de Finanzas:

- I.- Definir, establecer y difundir las políticas y lineamientos a los que deban ajustarse los sistemas de planeación, programación, presupuestación, contabilidad y administración de riesgos del Organismo, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables;
- II.- Diseñar, proponer y realizar los estudios y proyecciones financieras orientadas a apoyar los programas de desarrollo del Organismo en el corto, mediano y largo plazos;
- III.- Planear, organizar y coordinar la elaboración del Programa Operativo Anual, así como el programa de mediano plazo vigilando los sistemas de evaluación de programas y metas del Organismo;
- IV.- Determinar las directrices, normas y criterios técnicos que permitan la preparación adecuada y uniforme de los programas de metas y de los presupuestos de las unidades administrativas del Organismo y vigilar su aplicación;
- V.- Definir y difundir las políticas y lineamientos para regular el ejercicio del presupuesto asignado al Organismo, así como la autorización y riesgo de transferencias, ampliaciones y modificaciones presupuestales que se requieran, de conformidad con las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables en la materia;
- VI.- Coordinar las relaciones institucionales con el sector en materia de financiamiento, programación, presupuesto, contabilidad y gasto público;
- VII.- Definir, establecer y vigilar la aplicación de mecanismos para el aseguramiento de los bienes patrimoniales del Organismo, así como para la gestión de las indemnizaciones, cuando así proceda;
- VIII.- Definir, establecer, operar y supervisar el sistema de contabilidad, así como las normas de control contable a que se sujetarán las unidades administrativas del Organismo y conservar por el plazo legal los libros, registros, auxiliares, información y documentos comprobatorios de las operaciones financieras del Organismo;
- IX.- Participar y, en su caso, de acuerdo con sus atribuciones coadyuvar en el funcionamiento de los Órganos colegiados legalmente constituidos en el Organismo, así como proporcionar las medidas tendientes a eficientar su operación;
- X.- Gestionar los pagos del presupuesto autorizado anual y por fideicomiso a los proveedores, a servicios conexos del Sistema, a las empresas operadoras, a la empresa prestadora del servicio, control de accesos y la participación del propio Organismo; y
- XI.- Las demás que señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y otras disposiciones administrativas aplicables; así como aquellas que le instruya la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas y de la Dirección General.

**CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LA SUPLENCIA DE LOS FUNCIONARIOS**

ARTÍCULO 33.- Por cada miembro de los comités se nombrará un suplente que actuará en caso de faltas temporales del titular.

ARTÍCULO 34.- La Dirección General será suplida en sus ausencias temporales por el servidor público que ella designe. Los Directores Ejecutivos serán suplidos en sus ausencias temporales por un servidor público que designe la Dirección General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. - Se deroga el Estatuto Orgánico de “Metrobús” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 23 de junio de 2022.

En la Ciudad de México, el 9 de abril del 2024.

(Firma)

**MARÍA DEL ROSARIO CASTRO ESCORCIA
DIRECTORA GENERAL DE METROBÚS**

UNIVERSIDAD DE LA SALUD

DOCTORA LILIA ELENA MONROY RAMÍREZ DE ARELLANO, Directora General de la Universidad de la Salud, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4 fracción II, 47, 48, 51, 59 párrafo último, 79, 84, 86, 104 párrafo primero y 115 fracción primera de la Ley General de Educación; artículo 74, fracciones I, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 4, 5, 6, 8 y 9 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 36, 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 6 fracción XII, 24 fracción XXIII; 31, 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México así como de conformidad con el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad de Salud publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1127 bis, y demás disposiciones legales y aplicables emite el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DEL AVISO DE PRIVACIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD MISMO QUE PODRÁ CONSULTARSE A TRAVÉS DEL PORTAL DE LA PÁGINA DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD UNISA.CDMX.GOB.MX.”

<https://unisa.cdmx.gob.mx/transparencia/avisos-de-privacidad>

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – Se designa a la Licenciada Perla Patricia Elizabeth Ugalde Pedroza, Subdirectora de Normativa, Información Pública y Datos Personales, con números telefónicos 554323-5268, 556457-6951 y 554618-8005, como responsable de que el Link se mantenga vigente y/o para cualquier aclaración.

Ciudad de México, a los cinco días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

(Firma)

**DOCTORA LILIA ELENA MONROY RAMÍREZ DE ARELLANO
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD**

UNIVERSIDAD DE LA SALUD

DOCTORA LILIA ELENA MONROY RAMÍREZ DE ARELLANO, Directora General de la Universidad de la Salud, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4 fracción II, 47, 48, 51, 59 párrafo último, 79, 84, 86, 104 párrafo primero y 115 fracción primera de la Ley General de Educación; artículo 74, fracciones I, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 4, 5, 6, 8 y 9 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; así como de conformidad con el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad de Salud publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1127 bis, y demás disposiciones legales y aplicables.

“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO QUE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE CREAN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACION EDUCATIVA, DIRECCIÓN DE CERTIFICACIÓN Y CONTROL ESCOLAR Y DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A UNIVERSIDAD DE LA SALUD” MISMO QUE PODRÁ CONSULTARSE A TRAVÉS DEL PORTAL DE LA PÁGINA DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD UNISA.CDMX.GOB.MX.”

<https://unisa.cdmx.gob.mx/transparencia/sistema-de-datos-personales>

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese el presente Aviso de Modificación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – El presente Aviso de Modificación entrara en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – Se designa a la Licenciada Perla Patricia Elizabeth Ugalde Pedroza, Subdirectora de Normativa, Información Pública y Datos Personales, con números telefónicos 554323-5268, 556457-6951 y 554618-8005, como responsable de que el Link se mantenga vigente y/o para cualquier aclaración.

Ciudad de México, a los cinco días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

(Firma)

**DOCTORA LILIA ELENA MONROY RAMÍREZ DE ARELLANO
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD**

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

ING. GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 apartado A, fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado E, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 44 fracción I, 45, 52 y 74 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 6 fracción XII y XXII, y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 9, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 24 fracción I del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo; así como por los artículos 69, 70 y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el 23 de enero de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Acuerdo por el que se modifican los Sistemas de Datos Personales que Administra el Sistema de Transporte Colectivo.

Que es atribución de este Organismo a través de la Gerencia de Salud y Bienestar Social, responsable del Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Información del Servicio Médico”, aplicar las disposiciones normativas que regulan sus funciones, instrumentar las medidas físicas, técnicas y administrativas necesarias para la protección de los datos personales recabados, tratados y conservados en expedientes médicos físicos y electrónicos.

Que corresponde a las personas titulares de los Sujetos Obligados, en función de responsable del tratamiento de datos personales, la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales conforme a su respectivo ámbito de competencia, a efecto de regular la protección y tratamiento de los datos personales en su posesión.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES QUE ADMINISTRA EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE AL “SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO”.

ÚNICO. Se da a conocer el enlace electrónico del Acuerdo por el que se modifican los Sistemas de Datos Personales que Administra el Sistema de Transporte Colectivo en el apartado correspondiente al “Sistema de Información del Servicio Médico”, mismo que se encuentra disponible para su consulta en la página electrónica:

<https://metro.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Marco%20Normativo/doc05830920240405200503.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado el Aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. El responsable del enlace electrónico es el Dr. Silvano Soto Hernández, con el cargo de Encargado de Despacho de la Coordinación de Comunicación y Gestión Administrativa del Sistema de Transporte Colectivo, teléfono 5557.0911.33, extensión 4748.

Ciudad de México, a 9 de abril de 2024

(Firma)

ING. GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Convocatoria: 004

Mtra. Rosaura Martínez González, Directora General de Administración y Finanzas, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículo 60 numeral de la Constitución Política de la Ciudad de México y de conformidad con los artículos 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 32, 33 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 7 fracción II, inciso L y 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación del **“Servicio integral para la restauración y puesta en operación del Centro de Datos de la Dirección General de Calidad del Aire en el Laboratorio de Análisis Ambiental en Vallejo, para dar continuidad a los servicios ambientales brindados por la SEDEMA 2024” 2da. Vuelta**, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Fallo
LPN-DGAF-004-2024	\$2,000.00	17/04/2024	19/04/2024 11:00 horas	23/04/2024 11:00 horas	25/04/2024 11:00 horas

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	“Servicio integral para la restauración y puesta en operación del Centro de Datos de la Dirección General de Calidad del Aire en el Laboratorio de Análisis Ambiental en Vallejo, para dar continuidad a los servicios ambientales brindados por la SEDEMA 2024” 2da. Vuelta	Servicio	1

- Se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en www.sedema.cdmx.gob.mx y para su venta en: Plaza de la Constitución No 1, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, teléfono: 55 5345 8000 ext. 1249, los días, 15, 16 y 17 de marzo de 2024; con el siguiente horario: 10:00 a 17:30 horas. La forma de pago se realizara mediante transferencia electrónica, a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, los licitantes interesados deberán acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, ubicada en Plaza de la Constitución No. 1, 3er piso, colonia centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 17:30 horas, para solicitar su línea de captura y así efectuar su transferencia, una vez realizada deberá entregar en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, su comprobante electrónico (SPEI).
- Los plazos señalados se computarán a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Los actos de junta de aclaración, acto de presentación de las propuestas y acto de fallo se efectuarán en la fecha y horario arriba indicados en el Salón Verde de la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría del Medio Ambiente, ubicado en Plaza de la Constitución No 1, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.
- El idioma en que deberán presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será: Peso mexicano.
- No se otorgarán anticipos.
- Lugar de entrega de los servicios: Conforme a lo establecido en las bases de esta Licitación.
- El pago se realizará: 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente validada.

- No se efectuarán bajo la cobertura de ningún tratado.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los Servidores Públicos Responsables del Procedimiento de Licitación de manera conjunta o separada son: el Lic. Leonardo Rosano Monjarás, Subdirector de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, el Lic. José Francisco Pérez Rivera, Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales y el C. Humberto González Ramos, Jefe de Unidad Departamental de Abastecimientos y Servicios.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- La presente Convocatoria no distingue ni limita el acceso a participar a cualquier persona física o moral, por su origen nacional, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos, salvo aquellas expresamente establecidas en la legislación aplicable.

CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE ABRIL DE 2024.

(Firma)

MTRA. ROSAURA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Convocatoria: **SDGMLP-N1-2024**

El Ing. Nahum Leal Barroso Subdirector General de Mantenimiento del Sistema de Transporte Colectivo, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con fundamento en los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, 33 Fracción XX del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional, para la contratación de conformidad con lo siguiente:

Nº de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
SDGMLP-N1-2024	\$2,205.00	18 de abril 2024	23 de abril 2024 10:00 horas	26 de abril 2024 12:00 horas	02 de mayo 2024 12:00 horas	07 de mayo 2024 12:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
00000	Tratado y canalización de filtraciones en estaciones e interestaciones de la Red de Sistema de Transporte Colectivo.			14 de mayo 2024	14 septiembre 2024	5,821,600.00

* Ubicación de la obra: **Red del Sistema de Transporte Colectivo.**

* La autorización presupuestal para la realización de los trabajos se otorgó mediante oficio: SGAF/DF/GP/52100/1239/2024, de fecha 02 de abril de 2024.

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta, en la Subdirección de Concursos y Estimaciones de la Gerencia de Obras y Mantenimiento, ubicada en Av. Balderas N° 58, sexto piso, Colonia Centro, Código Postal 06050, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, únicamente del **16 al 18 de abril de 2024**, en días hábiles con horario de 9:00 a 18:00 horas, **excepto la fecha límite que será hasta las 13:30 horas.**

* Los requisitos generales que deberán ser cubiertos para adquirir las bases son: Los interesados deberán presentar, previamente a la compra de las bases, la constancia de Registro de Concursante, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios **original y copia**, posteriormente el recibo que acredite el pago de las bases correspondientes **original y copia** y así considerar a la empresa para cualquier aclaración al respecto. Invariablemente, una copia de la constancia Registro de Concursante vigente y actualizado deberá ser integrada dentro de la propuesta técnica.

* La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a nombre del Sistema de Transporte Colectivo o en efectivo, de 9:00 a 13:30 horas en la caja de la Coordinación de Ingresos, ubicada en la Planta Baja del Edificio Administrativo de la calle de Delicias N° 67, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06070, de la Ciudad de México, o mediante depósito bancario en la cuenta No. 0706000526 y para pago vía transferencia bancaria No. CLABE: 072180007060005268 del Banco Mercantil del Norte, Sucursal Victoria, a nombre del Sistema de Transporte Colectivo.

Los participantes que realicen el pago por transferencia bancaria o en el banco, deberán canjear el recibo del depósito por la factura o recibo oficial del Sistema de Transporte Colectivo, en la caja de la Coordinación de Ingresos, ubicada en la Planta Baja del Edificio Administrativo de la calle de Delicias N° 67, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06070, de la Ciudad de México.

* El lugar de reunión para la visita de obra será en la oficina de la Subdirección de Obra Civil ubicada en Av. Balderas N° 58, quinto piso, Colonia Centro, Código Postal 06050, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México.

- * La junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas ubicada en el sexto piso de Av. Balderas N° 58, Colonia Centro, Código Postal 06050, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, los días y horas indicados en el cuadro de referencia. La junta de aclaraciones será obligatoria, así como la asistencia de personal calificado en la materia objeto de esta licitación a la (s) junta (s) de aclaraciones por parte de la empresa. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).
- * Anticipo: Para la realización de estos trabajos **no se otorgará anticipo.**
- * Subcontratación: **No se podrá subcontratar ningún trabajo.**
- * La experiencia técnica que deberán acreditar consiste en cumplir con los siguientes requisitos: 1. Haber tenido a su cargo trabajos de tratado y sellado de filtraciones en instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo. 2 Haber realizado trabajos de sellado de filtraciones en pasos vehiculares subterráneos o deprimidos, estacionamientos subterráneos o en cualquier tipo de obra civil subterránea, en tanques de almacenamiento de agua, en cortinas de presas hidráulicas, etc.
- * Para acreditar lo solicitado en el punto anterior presentará lo indicado en los incisos a), b) y c) siguientes: a) Copia de contratos de obra pública que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, y relación que integre montos, fechas de inicio y término, así como su estado de avance de ejecución, en su caso, a la fecha de la licitación pública. b) Currículum vitae de los trabajos realizados por la organización del licitante, destacando la experiencia en trabajos similares a los del objeto de la licitación del cual anexará copia de esos contratos. c) Currícula vitarum del personal directivo, profesional, administrativo y técnico que participará en los trabajos, destacando la experiencia en trabajos similares a los del objeto de esta licitación.
- * Por lo que respecta a la Capacidad Financiera, los interesados deberán presentar copia del Estado de Posición Financiera al cierre del ejercicio inmediato anterior, firmado por Contador Público anexando copia fotostática de la cédula profesional y copia de la declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior. Para empresas de nueva creación deberán presentar copia del Estado de Posición Financiera al cierre del mes inmediato anterior a la fecha de la presentación de las propuestas, firmado por Contador Público anexando copia fotostática de la cédula profesional.
- * Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México que dispone que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, en ningún caso contratarán Obra Pública, Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios ni otorgarán las figuras a las que se refiere la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público, con personas físicas o morales que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto las de carácter local como las derivadas de los ingresos federales coordinados con base en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Celebrado con el Gobierno Federal, los interesados deberán presentar como parte de su propuesta constancia de adeudos de la Administración Tributaria de la Alcaldía que corresponda (Alta Empresarial), emitida por la Subadministración de registro y servicios al Contribuyente de la Subtesorería de Administración Tributaria de la Tesorería de la Ciudad de México, o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, así como **Opinión Positiva** de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales correspondiente al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y **Opinión Positiva** de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social.
- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: cumplir lo dispuesto en los artículos 40 y 41, de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- * Garantías: a) de seriedad de su propuesta, del 5 al 10%, del importe total de la misma (ver bases); b) de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe; c) por vicios ocultos, 10 % del monto total ejercido. Todos incluyendo el IVA, excepto en el primer caso. Las garantías mencionadas en los puntos a, b y c, se constituirán mediante fianza, la de seriedad de la propuesta (a) también podrá ser mediante cheque cruzado.
- * Las proposiciones deberán presentarse en unidades de moneda nacional e idioma español.

Ciudad de México, a 9 de abril de 2024.

(Firma)

Ing. Nahum Leal Barroso
Subdirector General de Mantenimiento.

ALCALDÍA EN CUAJIMALPA DE MORELOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 001/24

Lic. Graciela Cruz Mendiola, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, en cumplimiento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 3º apartado A, fracción I, 23,24 inciso A, 25 apartado A fracción I, 26, 28 y 44 fracción I inciso a) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, así como el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de diciembre de 2021, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Base de Precio Unitario, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Capital Contable Mínimo requerido
30-001-067-001-24	Instalación de Luminarias en las colonias: Abdías García Soto, Amado Nervo, Adolfo López Mateos, Xalpa, Ahuatenco, Tepetongo, El Contadero, El Molinito, Texcalco, Las Tinajas; Instalación de reja en la colonia Portal del Sol. Dentro del perímetro de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.			02/05/2024	15/07/2024	10,000,000.00
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para Adquirir Bases	Visita al lugar de las obras o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones Técnica y Económica	
			Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	
30-001-067-001-24	\$ 3,500.00	17/04/2024	18/04/2024 9:00 hrs	22/04/2024 9:00 hrs	26/04/2024 9:00 hrs	
30-001-067-002-24	Poda de árboles en la colonia Jardines de la Palma (Huizachito) y Saneamiento del Bosque Público en la colonia Lomas de Vista Hermosa. Dentro del perímetro de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.			02/05/2024	15/07/2024	2,500,000.00
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para Adquirir Bases	Visita al lugar de las obras o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones Técnica y Económica	
			Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	
30-001-067-002-24	\$ 3,500.00	17/04/2024	18/04/2024 10:00 hrs	22/04/2024 10:00 hrs	26/04/2024 11:00 hrs	
30-001-067-003-24	Rehabilitación de la carpeta asfáltica en las colonias: Loma del Padre, Memetla, San Lorenzo Acopilco y Agua Bendita, dentro del perímetro de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.			02/05/2024	15/07/2024	5,000,000.00

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para Adquirir Bases	Visita al lugar de las obras o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones Técnica y Económica	
			Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	
30-001-067-003-24	\$ 3,500.00	17/04/2024	18/04/2024	22/04/2024	26/04/2024	
			11:00 hrs	11:00 hrs	13:00 hrs	
30-001-067-004-24	Construcción de Paradero en la colonia Navidad; Movilidad peatonal en la colonia Corredor Santa Fe; Estudio y modificación Vial en la colonia El Molino; Rehabilitación de banquetas en la colonia Lomas de Memetla; Construcción de cancha en la colonia Lomas del Chamizal y Rehabilitación de adoquín en la colonia Jesús del Monte. Dentro del Perímetro de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.			02/05/2024	15/07/2024	8,000,000.00
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para Adquirir Bases	Visita al lugar de las obras o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones Técnica y Económica	
			Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	
30-001-067-004-24	\$ 3,500.00	17/04/2024	18/04/2024	22/04/2024	26/04/2024	
			12:00 hrs	12:00 hrs	17:00 hrs	

- 1.- Los recursos fueron autorizados con oficio de autorización de inversión de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México **SAF/SE/0889/2023** de fecha 26/12/2023.
- 2.- Los interesados podrán consultar las bases arriba señalada en las oficinas de la **Subdirección de Concursos y Contratos de Obra** de esta Alcaldía, ubicada en Av. Juárez Esq. Av. México, Colonia Cuajimalpa de Morelos Centro C.P. 05000 previa presentación del recibo de pago, como fecha límite el **17 de abril de 2024**.
- 3.- El pago deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado a favor del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en la CDMX, en las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos de Obra de esta Alcaldía, ubicada en Av. Juárez Esq. Av. México, Colonia Cuajimalpa de Morelos Centro C.P. 05000.
- 4.- La asistencia a la visita al lugar de la obra será obligatoria, para la cual deberá presentar un escrito en hoja membretada y en original por parte de la empresa, que acredite las facultades de la persona que asigne para tal caso (deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico en Construcción), anexando copia simple de la cédula profesional, o certificación técnico o carta de pasante y credencia Vigente del INE (original para cotejar con copia) y en caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la asistencia a la visita), la que se realizará partiendo de la **Subdirección de Concursos y Contratos de Obra**, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Juárez Esq. Av. México, Colonia Cuajimalpa de Morelos Centro C.P. 05000.
- 5.- La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria, para la cual deberá presentar un escrito en hoja membretada y en original por parte de la empresa, que acredite las facultades de la persona que asigne para tal caso (deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico en Construcción), anexando cédula profesional o certificado técnico o carta de pasante y credencial Vigente del INE (original para cotejar con copia), en caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la participación en la junta de aclaraciones, la que se realizará en la sala de juntas de la **Subdirección de Concursos y Contratos de Obra**, sita en Av. Juárez Esq. Av. México, Colonia Cuajimalpa de Morelos Centro C.P. 05000.

6.- Los actos de presentación de sobre único y apertura de propuestas técnica y económica se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la **Subdirección de Concursos y Contratos de Obra**, sita en Av. Juárez Esq. Av. México, Colonia Cuajimalpa de Morelos Centro, C.P. 05000, en los días y horas indicadas en esta Convocatoria y en las bases de la Licitación.

7.- La venta de bases será a partir del **15 de abril de 2024** y la fecha límite será el **17 de abril de 2024** en días hábiles con el siguiente horario de **10:00 a 12:00 horas**.

8.- Deberá entregar los siguientes documentos:

A) Solicitud de inscripción a la Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa.

B) Copia de la Constancia de Registro de Concursantes del Gobierno del Distrito Federal debidamente actualizado mismo que deberá expresar el capital contable requerido (presentar original para cotejo).

En caso de no contar con el Registro actualizado, deberán presentar copia del acuse de trámite ante la Secretaría de Obras y Servicios, acreditando el capital contable mínimo requerido en el cuadro de referencia de la licitación, para personas morales y/o físicas con copia de la declaración anual 2023 y todas las parciales 2024, así como de los estados financieros (presentar original para cotejo) no mayor a 6 meses de elaborados con respecto a la fecha de presentación y apertura del sobre único, mismos que deberán ser auditados por contador público autorizado por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, anexando copias legibles del registro vigente y de la cédula profesional.

C) Escrito en español y sin tachaduras en papel membretado del concursante de no encontrarse en los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, ni Artículo de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

D) Escrito en español y sin tachaduras en papel membretado del concursante indicando: nombre y/o razón social, teléfono(s), domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México o Área Metropolitana (en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para recibir notificaciones ubicado dentro del área señalada), R.F.C. y nombre de la persona autorizada para recibir notificaciones. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral.

E) En apego al artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y al oficio circular SF/CG/141111/2007, en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal del Distrito Federal, el concursante deberá tramitar la constancia de adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago (entregar copia del acuse, presentar original para cotejo).

9.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.

10.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en peso mexicano.

11.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con la Licitación, de no ser indicado en las bases de licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

12.- En términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, los concursantes podrán presentar conjuntamente propuestas para fines financieros, técnicos o de cualquier otra índole.

13.- Para la ejecución de los Trabajos de la presente licitación, la Alcaldía no otorgará anticipos.

14.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica, financiera y administrativa que resulte ser la más solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

15.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán presentar ante el Órgano Interno de Control, solicitud de aclaración en términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 9 de abril 2024

(Firma)

Lic. Graciela Cruz Mendiola
Directora General de Obras y Desarrollo Urbano

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA EN IZTAPALAPA
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional
Convocatoria No. 006/24

El Ing. Edgar Alejandro Barrientos Galván, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 3º, Apartado A, 24, inciso A), 25, Apartado A, fracción I, 26, 28 y 44, fracción I, inciso A) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; en relación a lo señalado en artículo 29 fracción II, 71 fracción III, 74, 126 y 231 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 26, Apartado B, numeral 1 y 2 y artículo Trigésimo de los Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; y Acuerdo Delegatorio, por el que se delega en el titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa las facultades que se indican, de fecha 10 de enero del 2019, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública a Base Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-090-24	\$ 10,000.00	17 de Abril de 2024	23 - Abril - 24	29 - Abril - 24	06 - Mayo - 24	
		14:00 Hrs.	10:00 Hrs.	10:00 Hrs.	10:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA UNIDAD TERRITORIAL PEÑÓN VIEJO (U HAB) 07-158 Y TRABAJOS DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LAS UNIDADES TERRITORIALES: ALVARO OBREGON (FRACC) 07-006, EJERCITO DE ORIENTE (U HAB) 07-271 Y EJERCITO DE ORIENTE (U HAB) II 07-272 DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ACATITLA DE ZARAGOZA EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024.				13 - Mayo - 24	31 - Julio - 24	\$2,900,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-091-24	\$ 10,000.00	17 de Abril de 2024	23 - Abril - 24	29 - Abril - 24	06 - Mayo - 24	
		14:00 Hrs.	10:00 Hrs.	10:00 Hrs.	10:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN LA UNIDAD TERRITORIAL LOS ÁNGELES APANOAYA 07-131, TRABAJOS DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LAS UNIDADES TERRITORIALES: 8A DE SAN MIGUEL (AMPL) 07-256 Y LOS ÁNGELES 07-130 Y TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA UNIDAD TERRITORIAL BELLAVISTA (U HAB) 07-014 DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ÁNGELES AGRARISTA EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024.				13 - Mayo - 24	31 - Julio - 24	\$2,700,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	

3000-1116-092-24	\$ 10,000.00	17 de Abril de 2024	23 - Abril - 24	29 - Abril - 24	06 - Mayo - 24	
		14:00 Hrs.	10:00 Hrs.	10:00 Hrs.	10:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LAS UNIDADES TERRITORIALES: ART 4TO CONSTITUCIONAL (U HAB) 07-011 Y SANTA CRUZ MEYEHUALCO (U HAB) I 07-295 DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AZTAHUACÁN EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024.				13 - Mayo - 24	31 - Julio - 24	\$1,300,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-093-24	\$ 10,000.00	17 de Abril de 2024	23 - Abril - 24	29 - Abril - 24	06 - Mayo - 24	
		14:00 Hrs.	10:00 Hrs.	10:00 Hrs.	10:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA UNIDAD TERRITORIAL ROTARIOS (U HAB) 07-315, CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN LA UNIDAD TERRITORIAL 9 1/2 - FRANCISCO VILLA (EJERCITO CONSTITUCIONALISTA) (CONJ HAB) 07-257 Y TRABAJOS DE RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN LA UNIDAD TERRITORIAL IGNACIO ZARAGOZA (U HAB) 07-094 DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CABEZA DE JUÁREZ EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024.				13 - Mayo - 24	31 - Julio - 24	\$1,300,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-094-24	\$ 10,000.00	17 de Abril de 2024	23 - Abril - 24	29 - Abril - 24	06 - Mayo - 24	
		14:00 Hrs.	11:00 Hrs.	11:00 Hrs.	12:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
CONSTRUCCIÓN DE TECHO PARA CANCHA DE BASQUETBOL EN LA UNIDAD TERRITORIAL VICENTE GUERRERO SUPER MANZANA 4 (U HAB) 07-245, TRABAJOS DE RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN LA UNIDAD TERRITORIAL M MAZA DE JUAREZ (U HAB) 07-136 Y TRABAJOS DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LAS UNIDADES TERRITORIALES: PLUTARCO ELIAS CALLES (U HAB) 07-160, REAL DEL MORAL (FRACC) 07-169 Y VICENTE GUERRERO SUPER MANZANA 3 (U HAB) 07-244 DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL REFORMA EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024.				13 - Mayo - 24	31 - Julio - 24	\$2,400,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-095-24	\$ 10,000.00	17 de Abril de 2024	23 - Abril - 24	29 - Abril - 24	06 - Mayo - 24	
		14:00 Hrs.	11:00 Hrs.	11:00 Hrs.	12:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido

TRABAJOS DE RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN LA UNIDAD TERRITORIAL CARMEN SERDÁN (U HAB) 07-024 Y TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LAS UNIDADES TERRITORIALES: CE CUALLI OHTLI (U HAB) 07-026, TLALTENCO (U HAB) 07-232 Y TLANEZICALLI (U HAB) 07-233 DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL TEZONCO EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024.				13 - Mayo - 24	31 - Julio - 24	\$1,600,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-096-24	\$ 10,000.00	17 de Abril de 2024 14:00 Hrs.	23 - Abril - 24 11:00 Hrs.	29 - Abril - 24 11:00 Hrs.	06 - Mayo - 24 12:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
CONSTRUCCIÓN DE ARCO-TECHO DE CANCHAS DE FÚTBOL Y BALONCESTO EN LA UNIDAD TERRITORIAL CAMPESTRE POTRERO 07-021 Y TRABAJOS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA UNIDAD TERRITORIAL IXTLAHUACAN 07-096 DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ACAHUALTEPEC TEOTONGO EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024.				13 - Mayo - 24	31 - Julio - 24	\$2,400,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-097-24	\$ 10,000.00	17 de Abril de 2024 14:00 Hrs.	23 - Abril - 24 11:00 Hrs.	29 - Abril - 24 11:00 Hrs.	06 - Mayo - 24 12:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE VIALIDADES EN LA UNIDADES TERRITORIALES: SAN PABLO I, II Y V-LOMAS DEL PARAÍSO 07-201 Y SANTIAGO ACAHUALTEPEC (PBLO) 07-219 DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ACAHUALTEPEC TEOTONGO EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024.				13 - Mayo - 24	31 - Julio - 24	\$1,200,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-098-24	\$ 10,000.00	17 de Abril de 2024 14:00 Hrs.	23 - Abril - 24 12:00 Hrs.	29 - Abril - 24 12:00 Hrs.	06 - Mayo - 24 14:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LAS UNIDADES TERRITORIALES: EMILIANO ZAPATA (AMPL) 07-069, SAN MIGUEL TEOTONGO IV 07-294, HUITZICO- LA POBLANITA 07-093 Y LOMAS DE LA ESTANCIA II 07-282 DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ACAHUALTEPEC TEOTONGO EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024.				13 - Mayo - 24	31 - Julio - 24	\$3,100,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	

3000-1116-099-24	\$ 10,000.00	17 de Abril de 2024 14:00 Hrs.	23 - Abril - 24 12:00 Hrs.	29 - Abril - 24 12:00 Hrs.	06 - Mayo - 24 14:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LAS UNIDADES TERRITORIALES, SAN MIGUEL TEOTONGO I 07-291, SAN MIGUEL TEOTONGO II 07-292, SAN MIGUEL TEOTONGO III 07-293 DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ACAHUALTEPEC TEOTONGO EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024.				13 - Mayo - 24	31 - Julio - 24	\$3,100,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-100-24	\$ 10,000.00	17 de Abril de 2024 14:00 Hrs.	23 - Abril - 24 12:00 Hrs.	29 - Abril - 24 12:00 Hrs.	06 - Mayo - 24 14:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LAS UNIDADES TERRITORIALES: 2A AMPLIACIÓN SANTIAGO ACAHUALTEPEC I 07-308 Y MIGUEL DE LA MADRID HURTADO 07-139 DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ACAHUALTEPEC TEOTONGO EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024.				13 - Mayo - 24	31 - Julio - 24	\$1,800,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-101-24	\$ 10,000.00	17 de Abril de 2024 14:00 Hrs.	23 - Abril - 24 12:00 Hrs.	29 - Abril - 24 12:00 Hrs.	06 - Mayo - 24 14:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LAS UNIDADES TERRITORIALES: ESCUADRÓN 201 07-071, HÉROES DE CHURUBUSCO 07-091, JUSTO SIERRA 07-103, PURÍSIMA ATLAZOLPA 07-167 DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ACULCO EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 202.				13 - Mayo - 24	31 - Julio - 24	\$2,300,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-102-24	\$ 10,000.00	17 de Abril de 2024 14:00 Hrs.	23 - Abril - 24 13:00 Hrs.	29 - Abril - 24 13:00 Hrs.	06 - Mayo - 24 16:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LAS UNIDADES TERRITORIALES: SAN JOSÉ ACULCO 07-182, SECTOR POPULAR 07-220, SINATEL 07-223 Y SAN JUANICO NEXTIPAC (PBLO) 07-188 DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ACULCO EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024.				13 - Mayo - 24	31 - Julio - 24	\$2,400,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-103-24	\$ 10,000.00	17 de Abril de 2024	23 - Abril - 24	29 - Abril - 24	06 - Mayo - 24	
		14:00 Hrs.	13:00 Hrs.	13:00 Hrs.	16:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LAS UNIDADES TERRITORIALES: CASA BLANCA 07-025, EL RODEO 07-058 Y SAN JUAN 2A AMPLIACIÓN (PJE) 07-184 Y TRABAJOS DE REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA UNIDAD TERRITORIAL CONSEJO AGRARISTA MEXICANO II 07-265 DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ÁNGELES AGRARISTA EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024.				13 - Mayo - 24	31 - Julio - 24	\$1,600,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-104-24	\$ 10,000.00	17 de Abril de 2024	23 - Abril - 24	29 - Abril - 24	06 - Mayo - 24	
		14:00 Hrs.	13:00 Hrs.	13:00 Hrs.	16:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN LA UNIDAD TERRITORIAL SAN MIGUEL (BARR) 07-196 Y TRABAJOS DE REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA UNIDAD TERRITORIAL SAN JOSE (BARR) 07-181 DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLALILCO AXOMULCO EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024.				13 - Mayo - 24	31 - Julio - 24	\$1,800,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-105-24	\$ 10,000.00	17 de Abril de 2024	23 - Abril - 24	29 - Abril - 24	06 - Mayo - 24	
		14:00 Hrs.	13:00 Hrs.	13:00 Hrs.	16:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
CONSTRUCCIÓN DE TECHO EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA UNIDAD TERRITORIAL CHINAMPAC DE JUÁREZ III 07-320 Y TRABAJOS DE RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN LA UNIDAD TERRITORIAL JUAN ESCUTIA II 07-278 DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CABEZA DE JUÁREZ EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024.				13 - Mayo - 24	31 - Julio - 24	\$1,500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-106-24	\$ 10,000.00	17 de Abril de 2024	23 - Abril - 24	29 - Abril - 24	06 - Mayo - 24	
		14:00 Hrs.	14:00 Hrs.	14:00 Hrs.	18:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido

TRABAJOS DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LAS UNIDADES TERRITORIALES: SAN ANDRES TOMATLAN (PBLO) 07-176, VALLE DE LUCES I 07-237, ESTADO DE VERACRUZ 07-072 Y MINERVA 07-141 DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL LOS CULHUACANES EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024.				13 - Mayo - 24	31 - Julio - 24	\$2,100,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-107-24	\$ 10,000.00	17 de Abril de 2024 14:00 Hrs.	23 - Abril - 24 14:00 Hrs.	29 - Abril - 24 14:00 Hrs.	06 - Mayo - 24 18:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LAS UNIDADES TERRITORIALES: LOS REYES (PBLO) 07-135 Y SANTA MARIA TOMATLAN (PBLO) 07-214 DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL LOS CULHUACANES EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024.				13 - Mayo - 24	31 - Julio - 24	\$1,300,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-108-24	\$ 10,000.00	17 de Abril de 2024 14:00 Hrs.	23 - Abril - 24 14:00 Hrs.	29 - Abril - 24 14:00 Hrs.	06 - Mayo - 24 18:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LAS UNIDADES TERRITORIALES: DR ALFONSO ORTIZ TIRADO 07-041, GUADALUPE DEL MORAL 07-088, LA REGADERA 07-116, LEYES DE REFORMA 2A SECCION 07-120, LEYES DE REFORMA 3A SECCION I 07-279 Y SIDERAL 07-221 DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL REFORMA EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024.				13 - Mayo - 24	31 - Julio - 24	\$4,100,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-109-24	\$ 10,000.00	17 de Abril de 2024 14:00 Hrs.	23 - Abril - 24 14:00 Hrs.	29 - Abril - 24 14:00 Hrs.	06 - Mayo - 24 18:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LAS UNIDADES TERRITORIALES: BARRANCAS DE GUADALUPE 07-013, CITLALLI 07-030 Y XALPA I 07-305 DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTA CATARINA EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024.				13 - Mayo - 24	31 - Julio - 24	\$2,300,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-110-24	\$ 10,000.00	17 de Abril de 2024 14:00 Hrs.	23 - Abril - 24 16:00 Hrs.	29 - Abril - 24 16:00 Hrs.	06 - Mayo - 24 20:00 Hrs.	

Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE VIALIDADES EN LA UNIDAD TERRITORIAL PREDIO DEGOLLADO 07-161 Y TRABAJOS DE RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA UNIDAD TERRITORIAL LAS PEÑAS I 07-118 DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTA CRUZ QUETZALCÓATL EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024.				13 - Mayo - 24	31 - Julio - 24	\$1,500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-111-24	\$ 10,000.00	17 de Abril de 2024 14:00 Hrs.	23 - Abril - 24 16:00 Hrs.	29 - Abril - 24 16:00 Hrs.	06 - Mayo - 24 20:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN LAS UNIDADES TERRITORIALES: AÑO DE JUÁREZ 07-007, GUADALUPE BARRIO 07-087 Y RINCONADA EL MOLINO 07-174 Y TRABAJOS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA UNIDAD TERRITORIAL LOMAS DE SAN LORENZO I 07-283 DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL TEZONCO EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024.				13 - Mayo - 24	31 - Julio - 24	\$2,600,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-112-24	\$ 10,000.00	17 de Abril de 2024 14:00 Hrs.	23 - Abril - 24 16:00 Hrs.	29 - Abril - 24 16:00 Hrs.	06 - Mayo - 24 20:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LAS UNIDADES TERRITORIALES: LOMAS DE SAN LORENZO II 07-284 Y SAN LORENZO TEZONCO (PBLO) 07-191 DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL TEZONCO EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024.				13 - Mayo - 24	31 - Julio - 24	\$2,600,000.00

Lineamientos Generales:

1.- Los recursos fueron autorizados con los oficios de autorización de inversión de la Secretaría de Finanzas No. **SAF/SE/0705/2023 DE FECHA 01 DE Noviembre DE 2023.**

2.- Los interesados podrán consultar las bases arriba señaladas en las oficinas de la **J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones** de esta Alcaldía, como fecha límite el **17 de Abril de 2024** (último día de venta de bases).

3.- El lugar de reunión para la visita de obra del concurso será en la **Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones**, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicado en Lateral de Río Churubusco, esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410, así mismo deberá elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo.

4.- La (s) Junta (s) de aclaraciones se llevará (n) a cabo en la Sala de Juntas para Licitaciones, de la **Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones**, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicado en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410, así mismo deberá elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo, la presentación a la junta de aclaraciones es obligatoria.

5.- Los actos de presentación de sobre único y apertura de propuestas técnica y económica se llevarán a cabo en la Sala de Juntas para Licitaciones, de la **Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones**, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicado en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410, en los días y horas indicados en esta Convocatoria y en las bases de la Licitación.

6.- La venta de bases será a partir del **15 de Abril de 2024** y la fecha límite será el **17 de Abril de 2024** en días hábiles con el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas**, en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones de esta Alcaldía, ubicada en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, Ciudad de México, C.P. 09410.

7.- En referencia al oficio **CIRCULAR/SAF/DGAF/0001/2023**, emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, el pago deberá efectuarse mediante transferencia electrónica o depósito a la cuenta de esta Alcaldía, para lo cual, deberá entregar una carta membretada de la empresa dirigida al Lic. Joel Bladimir Estrada Rodríguez, Coordinador de Recursos Financieros en donde indique el importe, fecha, número de Licitación, dos números telefónicos de referencia en caso de requerir algún dato y anexando el comprobante electrónico de pago, en caso de realizar SPEI entregar oficio de depósito original. Se hace la siguiente aclaración: para participar se requiere previamente consultar las bases en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, a partir del **15 de Abril de 2024** y la fecha límite será el **17 de Abril de 2024** en días hábiles con el siguiente horario de **09:00 a 15:00 horas**.

8.- Para adquirir las bases deberá entregar los siguientes documentos:

A. Solicitud de inscripción a la Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa.

B. Deberá presentar copia de su Constancia de Registro de Concursante actualizado y definitivo expedido, por la Secretaría de Obras y Servicios, documentó que deberá expresar el capital contable requerido, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, presentando original para cotejar.

B.1.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

B.2.- Copia del Estado de Posición Financiera al día último del año inmediato anterior (2023) respecto de la fecha de la Licitación Pública Nacional, firmado por Contador Público, anexando copias del oficio de registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cédula profesional, presentando originales para cotejar.

B.3.- Para personas morales, presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio (2023), y todas las declaraciones parciales del ejercicio 2023 y hasta el mes inmediato anterior de la presente licitación, presentando original para cotejo. Para personas físicas presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio (2023), y todas las declaraciones parciales del ejercicio 2024 y hasta el mes inmediato anterior de la presente licitación, presentando original para cotejo.

B.4.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en el supuesto establecido en el artículo 67 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

B.5.- Escrito en idioma español y sin tachaduras en papel membretado del concursante indicando: nombre y/o razón social; teléfono(s); domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México o Área Metropolitana (en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para recibir notificaciones ubicado dentro del área señalada); R.F.C., y persona autorizada para oír y recibir notificaciones. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral. Para los interesados que decidan asociarse para participar, deberán acreditar en forma individual los requisitos antes señalados, además de entregar en el plazo señalado una copia del convenio notarial a que se refieren los artículos 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y artículo 49 de su Reglamento, en el que se especifique el número de empresas asociadas; nombre y domicilio de los licitantes; datos de los Testimonios Públicos con los que se acredita la existencia legal de las Personas sean Físicas o Morales de la agrupación; datos de los capitales contables de las personas de la agrupación y documentos con los que se acreditan; nombre de los Representantes de cada una de las personas identificando los datos de los Testimonios Públicos con los que se acredita su representación; definición de la proporción de participación financiera y las partes de la obra pública que cada persona física o moral se obligara a realizar; determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones; designación de representante legal común, otorgándole poder amplio y suficiente; estipular expresamente que cada uno de los firmantes quedara obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, en este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante común que se haya designado por el grupo de empresas.

B.6.- En apego al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal de la Ciudad de México, el concursante deberá tramitar la constancia del **NO** adeudo ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la administración tributaria que le corresponda en su caso, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago (entregar copia de las constancias, presentar original para cotejo).

9.- Con fundamento en el artículo 28 fracción II de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y Sección 5, subíndice 5.2, Inciso f, Punto 5 y Punto 6 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y a efecto de preservar el derecho de igualdad de condiciones, los concursantes deberán entregar original y copia legible para cotejo de los requisitos indicados en los puntos a) y b), previo al cierre del periodo de venta de bases.

10.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como las carátulas de los contratos, actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.

11.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español.

12.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será el peso mexicano.

13.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con la Licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad México.

14.- Para la ejecución de los trabajos de las presentes licitaciones, la Alcaldía no otorgará anticipos.

15.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40 fracción I y 41 fracción I, de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el Dictamen y se emitirá Fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y su Reglamento y solicitadas en las Bases de la Licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica, financiera y administrativa que resulte ser la más solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

16.- El porcentaje a los que se deberá sujetar la garantía será de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por la Secretaría de Obras y Servicios de la Administración Pública de la Ciudad de México; y el importe de la garantía de cumplimiento de contrato será del 10% incluyendo el impuesto al valor agregado del importe total.

17.- Contra la resolución que contenga el Fallo no procederá recurso alguno, salvo lo estipulado en el Título Séptimo, de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 09 de Abril de 2024

Ing. Edgar Alejandro Barrientos Galván

(Firma)

Director General de Obras y Desarrollo Urbano

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
ALCALDÍA EN XOCHIMILCO.
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO.**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.
CONVOCATORIA: 003/2024.**

Mtra. Martha Eugenia Sánchez Membrillo, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Xochimilco, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con fundamento en los artículos 52 y 53 Apartado A numerales 1 y 2, 12 fracción II, de la Constitución Política de la Ciudad de México; en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México en los artículos 1, 3 apartado A fracción I, 5, 8, 15, 19, 23, 24 inciso A, 25 apartado A fracción I, 26, 28 y 30. De igual modo, con las facultades y atribuciones que me otorgan los artículos 29 fracción II, 30, 32, 33, 34 fracción VI, 42, 71 fracción IV y 75 fracción V y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; asimismo, con las facultades y atribuciones en ejercicio de las funciones encomendadas e inherentes en el *“ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, EL EJERCICIO DIRECTO DE LAS FACULTADES QUE SE INDICAN”*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con número de registro 1216, el día 18 de octubre de 2023; **convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de obra pública a base de precios unitarios y por unidad de concepto de trabajos terminados**, conforme a lo siguiente:

Número de Concurso.	Descripción de los trabajos de obra pública.			Período de ejecución			Capital Contable Requerido.
				Inicio.	Término.	Duración.	
30001125-034-2024	Construcción de Escuela del Música, Pueblo San Lucas Xochimanca, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.			20-mayo-24	02-ago.-24	75 días naturales.	\$9,990,000.00
	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.		Presentación y apertura de sobre único.	
	\$2,500.00	17-abrila-24	22-abr.-24	29-abr.-24		07-may.-24	
10:00 a 14:00 horas.		09:30 horas.	09:30 horas.		09:30 horas.		
Número de Concurso.	Descripción de los trabajos de obra pública.			Período de ejecución			Capital Contable Requerido.
30001125-035-2024	Rehabilitación a Gimnasio Femenil de la Deportiva Xochimilco, Pueblo Santiago Tepalcatlalpan, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.			20-mayo-24	18-jul.-24	60 días naturales.	\$5,825,000.00
	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.		Presentación y apertura de sobre único.	
	\$2,500.00	17-abril-24	22-abr.-24	29-abr.-24		07-may.-24	
10:00 a 14:00 horas.		11:30 horas.	11:00 horas.		11:30 horas.		

Número de Concurso.	Descripción de los trabajos de obra pública.			Período de ejecución			Capital Contable Requerido.
				Inicio.	Término.	Duración.	
30001125-036-2024	Rehabilitación en Instalaciones Eléctricas del Gimnasio Central de la Deportiva Xochimilco, Pueblo Santiago Tepalcatlalpan, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.			20-mayo-24	18-jul.-24	60 días naturales.	\$2,138,000.00
	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.		Presentación y apertura de sobre único.	
	\$2,500.00	17-abril-24	22-abr.-24	29-abr.-24		07-may.-24	
10:00 a 14:00 horas.		13:30 horas.	12:30 horas.		13:30 horas.		
30001125-037-2024	Trabajos de Mantenimiento Complementarios de Arcotecho del Deportivo de Santiago Tulyehualco, Pueblo Santiago Tulyehualco, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.			20-mayo-24	18-jul.-24	60 días naturales.	\$2,100,000.00
	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.		Presentación y apertura de sobre único.	
\$2,500.00	17-abril-24	22-abr.-24	29-abr.-24		07-may.-24		
	10:00 a 14:00 horas.	15:30 horas.	14:00 horas.		15:30 horas.		
30001125-038-2024	Rehabilitación del Puente de Amalacachico, Zona Chinampera, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México			20-mayo-24	18-jul.-24	60 días naturales.	\$1,665,000.00
	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.		Presentación y apertura de sobre único.	
\$2,500.00	17-abril-24	22-abr.-24	29-abr.-24		07-may.-24		
	10:00 a 14:00 horas.	17:30 horas.	15:30 horas.		17:30 horas.		
30001125-039-2024	Rehabilitación de Drenaje Sanitario en Calle Ojo de Agua y Calle 20 de Noviembre, Pueblo Santa Cruz Acalpixca, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.			20-mayo-24	18-jul.-24	60 días naturales.	\$4,048,000.00
	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.		Presentación y apertura de sobre único.	
\$2,500.00	17-abril-24	23-abr.-24	30-abr.-24		08-may.-24		
	10:00 a 14:00 horas.	09:30 horas.	09:30 horas.		09:30 horas.		

Número de Concurso.	Descripción de los trabajos de obra pública.			Período de ejecución			Capital Contable Requerido.
				Inicio.	Término.	Duración.	
30001125-040-2024	Rehabilitación de Drenaje Sanitario en Calle 2 de Abril y Calle Ignacio Zaragoza, Pueblo Santa Cruz Acapulco, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.			20-mayo-24	18-jul.-24	60 días naturales.	\$2,976,000.00
	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.		Presentación y apertura de sobre único.	
	\$2,500.00	17-abril-24	23-abr.-24	30-abr.-24		08-may.-24	
10:00 a 14:00 horas.		11:30 horas.	11:00 horas.		11:30 horas.		
Número de Concurso.	Descripción de los trabajos de obra pública.			Período de ejecución			Capital Contable Requerido.
				Inicio.	Término.	Duración.	
30001125-041-2024	Rehabilitación de Drenaje Sanitario en Segunda Cerrada Cuauhtémoc, Calle Pasión, Segunda Cerrada Aldama, Pueblo Santiago Tulyehualco, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.			20-mayo-24	18-jul.-24	60 días naturales.	\$6,008,000.00
	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.		Presentación y apertura de sobre único.	
	\$2,500.00	17-abril-24	23-abr.-24	30-abr.-24		08-may.-24	
10:00 a 14:00 horas.		13:30 horas.	12:30 horas.		13:30 horas.		
Número de Concurso.	Descripción de los trabajos de obra pública.			Período de ejecución			Capital Contable Requerido.
				Inicio.	Término.	Duración.	
30001125-042-2024	Rehabilitación de Drenaje Sanitario en Cerrada General Isaias Galicia, Avenida Francisco I. Madero, Calle José Beltrán y Cuarta Cerrada Francisco Villa, Pueblo Santiago Tulyehualco, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.			20-mayo-24	18-jul.-24	60 días naturales.	\$6,308,000.00
	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.		Presentación y apertura de sobre único.	
	\$2,500.00	17-abril-24	23-abr.-24	30-abr.-24		08-may.-24	
10:00 a 14:00 horas.		15:30 horas.	14:00 horas.		15:30 horas.		
Número de Concurso.	Descripción de los trabajos de obra pública.			Período de ejecución			Capital Contable Requerido.
				Inicio.	Término.	Duración.	
30001125-043-2024	Rehabilitación de Drenaje Sanitario en Cerrada Club de Leones y Prolongación Callejón Lirio Acuático, Barrio Xaltocan, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.			20-mayo-24	18-jul.-24	60 días naturales.	\$3,148,000.00
	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.		Presentación y apertura de sobre único.	
	\$2,500.00	17-abril-24	23-abr.-24	30-abr.-24		08-may.-24	
10:00 a 14:00 horas.		17:30 horas.	15:30 horas.		17:30 horas.		

Número de Concurso.	Descripción de los trabajos de obra pública.			Período de ejecución			Capital Contable Requerido.
				Inicio.	Término.	Duración.	
30001125-044-2024	Rehabilitación de Drenaje Sanitario en Cerrada Insurgentes, Pueblo San Gregorio Atlapulco y; Calle San Juan Potrero, Barrio Caltongo, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.			20-mayo-24	18-jul.-24	60 días naturales.	\$1,379,000.00
	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.		Presentación y apertura de sobre único.	
	\$2,500.00	17-abril-24	24-abr.-24	02-may.-24		09-may.-24	
10:00 a 14:00 horas.		09:30 horas.	09:30 horas.		09:30 horas.		
30001125-045-2024	Rehabilitación de Drenaje Sanitario en Cerrada Cuauhtémoc, Pueblo San Mateo Xalpa, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.			20-mayo-24	18-jul.-24	60 días naturales.	\$1,804,000.00
	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.		Presentación y apertura de sobre único.	
\$2,500.00	17-abril-24	24-abr.-24	02-may.-24		09-may.-24		
	10:00 a 14:00 horas.	11:30 horas.	11:00 horas.		11:30 horas.		
30001125-046-2024	Rehabilitación de Drenaje Sanitario en Camino Real de los Olivos, Pueblo San Mateo Xalpa, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.			20-mayo-24	18-jul.-24	60 días naturales.	\$4,738,000.00
	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.		Presentación y apertura de sobre único.	
\$2,500.00	17-abril-24	24-abr.-24	02-may.-24		09-may.-24		
	10:00 a 14:00 horas.	13:30 horas.	12:30 horas.		13:30 horas.		
30001125-047-2024	Rehabilitación de Banquetas y Guarniciones en Avenida Año de Juárez de Hermenegildo Galeana a Canal Nacional Chalco Amecameca, Pueblo San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.			20-mayo-24	18-jul.-24	60 días naturales.	\$1,945,000.00
	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.		Presentación y apertura de sobre único.	
\$2,500.00	17-abril-24	24-abr.-24	02-may.-24		09-may.-24		
	10:00 a 14:00 horas.	15:30 horas.	14:00 horas.		15:30 horas.		

Número de Concurso.	Descripción de los trabajos de obra pública.			Período de ejecución			Capital Contable Requerido.
				Inicio.	Término.	Duración.	
30001125-048-2024	Rehabilitación de Banquetas y Guarniciones en Avenida Año de Juárez de Canal Nacional Chalco Amecameca a Primera Cerrada de 16 de Septiembre, Pueblo San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.			20-mayo-24	18-jul.-24	60 días naturales.	\$2,186,000.00
	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.		Presentación y apertura de sobre único.	
	\$2,500.00	17-abril-24	24-abr.-24	02-may.-24		09-may.-24	
10:00 a 14:00 horas.		17:30 horas.	15:30 horas.		17:30 horas.		
30001125-049-2024	Rehabilitación de Banquetas y Guarniciones en Avenida Año de Juárez de Primera Cerrada de 16 de Septiembre a Calle Agricultor, Pueblo San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.			20-mayo-24	18-jul.-24	60 días naturales.	\$3,011,000.00
	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.		Presentación y apertura de sobre único.	
\$2,500.00	17-abril-24	25-abr.-24	03-may.-24		10-may.-24		
	10:00 a 14:00 horas.	09:30 horas.	09:30 horas.		09:30 horas.		
30001125-050-2024	Rehabilitación de Banquetas y Guarniciones en Avenida Año de Juárez de Calle Agricultor a Calle Cuacontle, Pueblo San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.			20-mayo-24	18-jul.-24	60 días naturales.	\$3,298,000.00
	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.		Presentación y apertura de sobre único.	
\$2,500.00	17-abril-24	25-abr.-24	03-may.-24		10-may.-24		
	10:00 a 14:00 horas.	11:30 horas.	11:00 horas.		11:30 horas.		
30001125-051-2024	Rehabilitación de Banquetas y Guarniciones en Avenida Belisario Domínguez, Pueblo San Gregorio Atlapulco, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.			20-mayo-24	18-jul.-24	60 días naturales.	\$2,040,000.00
	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.		Presentación y apertura de sobre único.	
\$2,500.00	17-abril-24	25-abr.-24	03-may.-24		10-may.-24		
	10:00 a 14:00 horas.	13:30 horas.	12:30 horas.		13:30 horas.		

Número de Concurso.	Descripción de los trabajos de obra pública.			Período de ejecución			Capital Contable Requerido.
				Inicio.	Término.	Duración.	
30001125-052-2024	Rehabilitación de banquetas (andadores) en Santiago Tepalcatlalpan, (Clave 13-066), Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.			20-mayo-24	18-jul.-24	60 días naturales.	\$1,860,000.00
	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.		Presentación y apertura de sobre único.	
	\$2,500.00	17-abril-24 10:00 a 14:00 horas.	25-abr.-24 15:30 horas.	03-may.-24 14:00 horas.		10-may.-24 15:30 horas.	
Número de Concurso.	Descripción de los trabajos de obra pública.			Período de ejecución.			Capital Contable Requerido.
				Inicio.	Término.	Duración.	
30001125-053-2024	Mantenimiento a Primaria Dr. Epifanio Jiménez Ávila, Pueblo Santiago Tulyehualco, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.			20-mayo-24	18-jul.-24	60 días naturales.	\$1,664,000.00
	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.		Presentación y apertura de sobre único.	
	\$2,500.00	17-abril-24 10:00 a 14:00 horas.	25-abr.-24 17:30 horas.	03-may.-24 15:30 horas.		10-may.-24 17:30 horas.	
Número de Concurso.	Descripción de los trabajos de obra pública.			Período de ejecución.			Capital Contable Requerido.
				Inicio.	Término.	Duración.	
30001125-054-2024	Mantenimiento a Primaria Aaron Camacho López, Pueblo Santiago Tulyehualco, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.			20-mayo-24	18-jul.-24	60 días naturales.	\$1,664,000.00
	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.		Presentación y apertura de sobre único.	
	\$2,500.00	17-abril-24 10:00 a 14:00 horas.	26-abr.-24 09:30 horas.	06-may.-24 09:30 horas.		13-may.-24 09:30 horas.	
Número de Concurso.	Descripción de los trabajos de obra pública.			Período de ejecución.			Capital Contable Requerido.
				Inicio.	Término.	Duración.	
30001125-055-2024	Mantenimiento a líneas de Drenaje Sanitario en los Barrios de San Pedro, San Juan, San Cristóbal, San Marcos, El Rosario, La Guadalupita, Santa Crucita, Xaltocan, San Diego, San Antonio y Belén, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.			20-mayo-24	18-jul.-24	60 días naturales.	\$3,340,000.00
	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.		Presentación y apertura de sobre único.	
	\$2,500.00	17-abril-24 10:00 a 14:00 horas.	26-abr.-24 10:30 horas.	06-may.-24 11:00 horas.		13-may.-24 11:30 horas.	

Número de Concurso.	Descripción de los trabajos de obra pública.			Período de ejecución.			Capital Contable Requerido.
				Inicio.	Término.	Duración.	
30001125-056-2024	Mantenimiento a Primaria Enrique C. Rébsamen, Pueblo Santiago Tulyehualco, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.			20-mayo-24	18-jul.-24	60 días naturales.	\$1,664,000.00
	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.		Presentación y apertura de sobre único.	
	\$2,500.00	17-abril-24	26-abr.-24	06-may.-24		13-may.-24	
		10:00 a 14:00 horas.	11:30 horas.	12:30 horas.		13:30 horas.	
30001125-057-2024	Mantenimiento a líneas de Drenaje Sanitario en los Pueblos de San Andrés Ahuayucan, San Gregorio Atlapulco, Santa Cruz Acapixca y San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.			20-mayo-24	18-jul.-24	60 días naturales.	\$1,680,000.00
	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.		Presentación y apertura de sobre único.	
\$2,500.00	05-mar-24	26-abr.-24	06-may.-24		13-may.-24		
	10:00 a 14:00 horas.	13:30 horas.	14:00 horas.		15:30 horas.		
30001125-058-2024	Mantenimiento a Primaria Calpulli Caltongo, Barrio Caltongo y Primaria Aureliano Castillo, Pueblo San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.			20-mayo-24	18-jul.-24	60 días naturales.	\$4,160,000.00
	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.		Presentación y apertura de sobre único.	
\$2,500.00	05-mar-24	26-abr.-24	06-may.-24		13-may.-24		
	10:00 a 14:00 horas.	15:30 horas.	15:30 horas.		17:30 horas.		
30001125-059-2024	Trabajos de Mantenimiento Complementarios de Arcotecho del Deportivo de San Gregorio Atlapulco, Pueblo San Gregorio Atlapulco, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.			20-mayo-24	18-jul.-24	60 días naturales.	\$1,260,000.00
	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.		Presentación y apertura de sobre único.	
\$2,500.00	05-mar-24	26-abr.-24	06-may.-24		13-may.-24		
	10:00 a 14:00 horas.	12:30 horas.	17:00 horas.		19:00 horas.		

Número de Concurso.	Descripción de los trabajos de obra pública.			Período de ejecución.			Capital Contable Requerido.
				Inicio.	Término.	Duración.	
30001125-060-2024	Rehabilitación a Espacio Multideportivo, Deportiva Xochimilco, Pueblo Santiago Tepalcatlalpan, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.			20-mayo-24	02-ago.-24	75 días naturales.	\$9,170,000.00
	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.		Presentación y apertura de sobre único.	
	\$2,500.00	05-mar-24	26-abr.-24	06-may.-24		13-may.-24	
		10:00 a 14:00 horas.	17:30 horas.	18:30 horas.		20:00 horas.	

La autorización presupuestal para la presente convocatoria, se otorgó mediante oficio número **SAF/SE/0900/2023**, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, de fecha 26 de diciembre de 2023.

Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para su adquisición en la **Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano**, sito en calle Gladiolas número 161, primer piso, Barrio San Pedro, código postal 16090, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México; comprendiendo un lapso de **tres (03) días hábiles**. Lo anterior, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, en los horarios indicados y hasta la fecha límite señalada **sólo para su compra. (Fuera de este horario no se atenderá a ningún interesado)**.

Los servidores públicos responsables para convocar y adjudicar las presentes Licitaciones serán **los titulares** de la: **Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Dirección de Obras Públicas, Subdirección Técnica y Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones.**

En caso de que, para la celebración de cualquier evento de la presente convocatoria por caso fortuito o fuerza mayor, no puedan realizar dichos eventos los servidores públicos responsables de convocar y adjudicar, de manera excepcional, podrán señalar un suplente servidor público perteneciente a la Dirección de Obras Públicas, sin que exista impedimento legal de poder llevar a cabo cualquier evento señalado en la presente convocatoria.

Requisitos para adquirir las bases.

1. La adquisición es directa en las oficinas del Órgano Político Administrativo en Xochimilco, **mediante deposito o transferencia bancaria** con número de convenio **002005336** CIE para depósitos de BBVA a BBVA **y con número de convenio 012914002020053368** CIE para depósitos de otros bancos a BBVA, expedido a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

Motivo por el cual, el concursante deberá presentar la documentación en la Unidad Departamental y se le generará referencia bancaria para la adquisición de dichas bases, previendo que el pago se verá reflejado en un transcurso de 24 a 72 horas, momento en el que se le proporcionará el comprobante de venta de bases.

2. La venta de bases será en la fecha y horarios establecidos en la presente convocatoria; por lo que, deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

A. Presentar solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en los trabajos objeto de esta convocatoria, indicando número de licitación, firmado por el Representante Legal o Apoderado del licitante, en papel membretado de la empresa y señalando exactamente el cargo que ostenta.

(Según Acta Constitutiva o Poder Notarial), dirigido a la **Maestra Martha Eugenia Sánchez Membrillo, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano.**

B. Constancia de Registro de Concursante definitivo, actualizado y vigente dentro de los 3 años previstos por el Marco Normativo de la Materia aplicable, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, mismo que deberá expresar el capital contable requerido; así como, **las personas físicas o morales deben aparecer inscritas en la relación del registro de concursantes que la Secretaría de Obras Públicas de la Ciudad de México publica en su portal de Internet**, el cual, se mantendrá actualizado mensualmente con las inscripciones y cancelaciones que se lleven a cabo; asimismo, anualmente emite la Relación de Personas Físicas y Morales, inscritas en el Registro de Concursantes de Obras Públicas del año inmediato anterior.

C. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

D. Traer dispositivo USB (nuevo en empaque), para guardar las bases y anexos que le serán proporcionados una vez realizada la compra de las bases.

3. El concursante es el único responsable de la compra oportuna de las bases y del registro correspondiente, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para que el pago se vea reflejado y poder adquirir las bases de licitación. **Lo anterior, con el objeto de obtener la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas; por lo que**, el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en la licitación correspondiente.

4. **La visita de obra será obligatoria**, el concursante debe presentar escrito en papel membretado, firmado por el Representante Legal o Apoderado del licitante, mediante el cual, **manifiesta que la persona encargada de asistir a la visita de obra en su representación es personal calificado, tal calidad se acreditará anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y deberá exhibir original para cotejo**, en las oficinas de la **Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones**, el día y horario indicados en el cuadro de referencia de cada licitación, en virtud de que, **no existe tiempo de tolerancia por tratarse de eventos públicos programados y cualquier dilación en su celebración afectaría a los demás concursantes**.

5. **La(s) junta(s) de aclaraciones** se llevará(n) a cabo en la sala de concursos de la **Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones**, el día y horario indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante, **de quién será obligatoria su asistencia**, presentar escrito en papel membretado, firmado por el Representante Legal o Apoderado del licitante, mediante el cual, manifiesta que la persona encargada de asistir a la(s) junta(s) de aclaraciones en su representación es personal calificado, tal calidad se acreditará anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y deberá exhibir original para cotejo, en las oficinas de la **Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones**, el día y horario indicados en el cuadro de referencia de cada licitación, en virtud de que, **no existe tiempo de tolerancia por tratarse de eventos públicos programados y cualquier dilación en su celebración afectaría a los demás concursantes**.

6. **La Sesión Pública de presentación y apertura del sobre único**, se llevará a cabo en la sala de concursos de la **Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones**, los días y horas indicados en el cuadro de referencia de cada licitación, **a la entrada de los concursantes, a quienes se les darán cinco minutos de tolerancia, después de lo cual se prohibirá la entrada a cualquiera de ellos** de conformidad con lo preceptuado en el artículo 44 del Reglamento de Obras Públicas del Distrito Federal; asimismo, resulta importante señalar que si no se recibe proposición alguna o todas las presentadas fueran desechas porque al abrirse se detectara que falta algún documento de los solicitados en las bases respecto de las propuesta, se declarará desierto el concurso, situación que quedará asentada en el Acta respectiva, con fundamento en lo establecido en los artículos 43 de la Ley de obra Públicas de la Ciudad de México y 44 de su Reglamento, ordenamientos actualmente vigentes para la Ciudad de México.

Cada interesado integrará su propuesta técnica y económica en el sobre único para que sean presentados en el orden en que lleguen; una vez iniciado el acto, los participantes serán nombrados uno a uno conforme haya sido entregado su sobre único y demás documentación requerida, verificando que no se presente condición de violación durante el proceso.

7. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

8. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.

9. Para cada una de las licitaciones de esta convocatoria, **no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización en apego a lo dispuesto por el artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.**
10. Los interesados en la(s) licitación(es) deben comprobar experiencia técnica en los trabajos de obra pública en los que deseen inscribirse; asimismo, capacidad financiera, administrativa y de control durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita las bases de esta licitación pública.
11. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación; así como, las propuestas que presenten los licitantes, serán negociadas.
12. Para la presente licitación **no se otorgarán anticipos** para ninguna licitación.
13. Para las empresas que participen en más de un evento las obras y/o servicios se adjudicaran independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: que cuenten con personal distinto y suficiente para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultaneo; asimismo, se aplicará para el aspecto financiero señalado en las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.
14. Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.
15. La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de conformidad con lo establecido en el Manual Administrativo de esta Alcaldía, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.
16. El porcentaje a los que se deberá sujetar la garantía será de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por la Administración Pública de la Ciudad de México, Secretaría de Obras y Servicios y; de cumplimiento del contrato, **el 10 % del monto total con el impuesto al valor agregado. (I.V.A.).**
17. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 83 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 09 de abril de 2024.
Directora General de Obras y Desarrollo Urbano.

(Firma)

Mtra. Martha Eugenia Sánchez Membrillo.

SECCIÓN DE AVISOS

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 2 CHIAUTEMPAN, TLAXCALA.

AVISO NOTARIAL.

Se les hace saber que en esta Notaria Pública número Dos, de la Demarcación de Lardizábal y Uribe, Chiautempan, Tlaxcala; se está tramitando el Procedimiento Especial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de **RENATO RUIZ MEJIA**, a solicitud de la señora **MARÍA CATALINA BOBADILLA MEJÍA**, en carácter de concubina a quien se le reconoció sus derechos hereditarios y fue nombrada como albacea de la presente sucesión Intestamentaria, asentado en el instrumento número 9158, volumen 067, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintitrés, del Índice de la Notaria Pública Número Dos de la Demarcación de Lardizábal y Uribe, Chiautempan, Tlaxcala, ubicada en calle Dr. Luis Munive y Escobar número sesenta y uno, barrio de Tlapacoya, Chiautempan, Tlaxcala.

ATENTAMENTE.

Chiautempan, Tlaxcala, a 18 de noviembre de 2023.

(Firma)

DOCTOR EN DERECHO OSVALDO RAMÍREZ ORTÍZ.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DE LA
DEMARCACIÓN DE LARDIZÁBAL Y URIBE, CHIAUTEMPAN, TLAXCALA.

EDICTOS

**JUZGADO 10° FAMILIAR
SRIA "A"
EXP. No. 1933/2023**

EDICTO

"Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".

Ciudad de México, a veintidós de noviembre de dos mil veintitrés.

-- - A sus autos, el ocurso y anexos que presenta el promovente de las presentes diligencias de declaración de ausencia. Visto su contenido, se le tiene desahogando la prevención ordenada en proveído de fecha siete de noviembre de dos mil veintitrés.

ADMISIÓN

Se tiene por presentados a ELVA GUTIÉRREZ RIVERA, CHRISTIAN, MARCO ANTONIO y MARIANA IVETH de apellidos ROJO GUTIÉRREZ, iniciando PROCEDIMIENTO DE DECLACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA DEL SEÑOR JUAN ROJO GONZALEZ, las cuales se admiten a trámite de conformidad con los artículos 2, 12 del Código Civil, 1 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, 1, 2, 3, 4, 5, 7, 19 y demás relativos de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México.

EDICTOS

Con fundamento en el artículo 19 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México, se ordena la publicación de EDICTOS de TRES VECES CON INTERVALOS DE UNA SEMANA, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en la página electrónica del Poder Judicial de la Ciudad de México, Comisión de Búsqueda, Comisión de Víctimas y Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, a fin de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente procedimiento de declaración especial de ausencia, y para tal efecto, GIRESE ATENTO OFICIO AL C. CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al C. DIRECTOR EJECUTIVO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al C. TITULAR DE LA COMISIÓN DE BUSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al C. COMISIONADO EJECUTIVO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y al C. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a fin de que el primero de los mencionados, procede a publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y los demás, en las páginas electrónicas del PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMISIÓN DE BUSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, COMISIONO EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS DE LAF CIUDAD DE MEXICO, y COMISION DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, los EDICTOS en la forma y términos aquí ordenados, debiendo para ello, insertar este auto; en la inteligencia de que las publicaciones deberán ser de manera gratuita, de conformidad con los artículos 239, tercer párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México, 4, fracción III y 19 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México.

OFICIOS

Con fundamento en el artículo 16 de la legislación materia de este procedimiento, GIRESE ATENTO OFICIO AL C. FISCAL DE INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y LA DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al C. TITULAR DE

LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al C. COMISIONADO EJECUTIVO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y al C. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a fin de que a la brevedad posible, se sirvan remitir a este Juez, toda información relevante e importante que obre en sus expedientes respectivamente respecto a la búsqueda, localización y desaparición del señor JUAN ROJO GONZÁLEZ, a fin de estar en condiciones de emitir el fallo respectivo en este procedimiento.

Asimismo, GÍRESE ATENTO OFICIO AL C. COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, a efecto de que a la brevedad posible, informe a este Juez, si en su base de datos, existe algún registro de salida del territorio mexicano del señor JUAN ROJO GONZÁLEZ, de nacionalidad mexicana y fecha de nacimiento el treinta de agosto de dos mil novecientos cincuenta, y en caso afirmativo, se sirva proporcionar la fecha y en su caso, destino del viaje que realizó el mismo.-

MINISTERIO PÚBLICO

Para todos los efectos legales a que haya lugar, dese vista a la C. Agente del Ministerio Público de la adscripción, a efecto de que manifieste lo que a su representación legal compete.

NOTIFÍQUESE. - Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Décimo de lo Familiar de la Ciudad de México, Licenciado JOSE LUÍS OSERÍN GARCÍA, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada VANESSA SOLANO PÉREZ con quien actúa y da fe.- DOY FE.-

"Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".

Ciudad de México, a siete de noviembre de dos mil veintitrés.

- - - Con el escrito, anexo y copias simples que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 1933/2023.

PREVENCIÓN

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 257 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, a fin de estar en posibilidad de proveer lo que en derecho proceda, se previene a ELVA GUTIÉRREZ RIVERA, CHRISTIAN, MARCO ANTONIO Y MARIANA IVETH de apellidos ROJO GUTIÉRREZ para que dentro del término de CINCO DIAS:

1.-Exhiban copias certificadas de la investigación que tengan abierta, en la Fiscalía Especializada, o que hayan presentado un reporte de Desaparición en la Comisión de Búsqueda o que hayan presentado una queja ante la Comisión de Derechos Humanos de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México.

2.-Para que proporcionen el CURP y RFC del señor JUAN ROJO GONZÁLEZ, toda vez que, son necesarios para solicitar la búsqueda de dicha persona en diversas dependencias.

Apercibidos que de no hacerlo así dentro del término concedido se les dejarán de recibir las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria y se archivará el asunto como totalmente concluido, una vez que se hayan hecho las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno digital de este juzgado.

DOMICILIO Y AUTORIZACIONES

Se les tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el que indican.

Por autorizadas a las personas que se mencionan en términos del artículo 112, párrafo séptimo del Código Adjetivo Civil.

ACUERDOS Y PREVENCIÓNES

NOTIFICACIONES POR BOLETÍN Y PERSONALES

Asimismo, respecto de las notificaciones aún las de carácter personal que deriven del presente procedimiento se aplicará lo dispuesto por el artículo 114 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México que a letra dice:

"EN LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPETENCIA DE LOS JUECES DE LO FAMILIAR, HECHO EL EMPLAZAMIENTO Y OBRANDO CONTESTACIÓN A LA DEMANDA O SOLICITUD DE DIVORCIO, QUEDARÁN OBLIGADAS LAS PARTES, YA SEA EN FORMA PERSONAL O POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, A ENTERARSE DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE SE DICTEN EN EL PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL BOLETÍN JUDICIAL, SALVO QUE EL JUEZ CONSIDERE OTRA COSA, A EXCEPCIÓN DE LO SEÑALADO EN LAS FRACCIONES I, III Y IV

Asimismo, para el supuesto de que dicha diligencia se refiera a entrega de menor, la misma se practicará en el lugar donde reside el requerido.-

DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS

Por otro lado, con apoyo en el REGLAMENTO DE SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, publicado en el boletín judicial de este organo de justicia, el doce de julio del año dos mil nueve, se les hace saber a las partes para los efectos legales a que haya lugar, el contenido del siguiente artículo:

"15.- Los órganos jurisdiccionales en plenitud de jurisdicción deben observar que la legislación sustantiva y adjetiva contempla entre otras figuras jurídicas la caducidad, conclusión, cosa juzgada, desechamiento, desistimiento, desvanecimiento de datos, expiración, extinción, incompetencia, perdón, prescripción, reconocimiento de inocencia, se trate de la última resolución, bien sea porque la sentencia correspondiente causo ejecutoria y no requiere ejecución alguna o porque requiriéndola, existe proveído en el cual se determinó que quedo enteramente cumplida o que ya no hay motivo para la ejecución, sobreseimiento, o por cualquier otra que la misma norma señalan, entre otros los duplicados de expedientes que se hayan integrado con las copias simples exhibidas por las partes en los términos de los artículo 57 y 95 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, los cuadernillos de amparo también conocidos como amparos locos, etc., a través de las cuales puede procederse a la destrucción de los acervos documentales que resguardo en sus archivos.-"

Por lo que mediante el acuerdo que se sirvan dictar en cada una de las determinaciones que correspondan a las figuras jurídicas referidas, deberán notificar al promovente o promoventes que una vez transcurrido el término de NOVENTA DÍAS NATURALES de la publicación que al efecto se lleve a cabo de este acuerdo, serán destruidos los documentos base o prueba, así como el expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada, previa digitalización correspondiente, por lo que dentro del plazo concedido deberán solicitar su devolución.-

EXHORTACIÓN PARA ACUDIR ÚNICAMENTE PERSONA INTERESADA

Por otra parte en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo 101-40/2017, emitido por el pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de septiembre del dos mil diecisiete; se hace del conocimiento de los litigantes y el público en general que dicho Organo Colegiado determino que en los procedimientos judiciales que se ventilen en las salas familiares y en los juzgados de la ciudad de México en materia familiar se EXHORTE a las partes contendientes para que únicamente ACUDAN ELLOS Y EN SU CASO LAS PERSONAS QUE VAYAN A INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS de desahogo de pruebas correspondientes EVITANDO en la medida de lo posible

la afluencia excesiva de personas al edificio "Clementina Gil de Lester", lo anterior en razón de los sismos ocurridos el día siete y diecinueve de septiembre dos mil dieciocho y a fin de evitar aglomeraciones innecesarias.-

Tomando en consideración lo ordenado en los acuerdos 05-19/2020 y 08 19/2020, ambos emitidos por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria de fecha nueve de junio de dos mil veinte, éste último que aprobó el documento denominado "LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD SANITARIA EN EL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO", publicado a través de la circular CJCDMX-20/2020, que surten sus efectos a partir del tres de agosto del dos mil veinte, como fue autorizado en el aviso emitido el veinticinco de junio de dos mil veinte, en cumplimiento a lo ordenado en el punto resolutivo DÉCIMO del Acuerdo 03-22/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura de esta Ciudad, se hace de su conocimiento que, a fin de evitar la aglomeración de personas, **solo deberán presentarse las partes contendientes y un asistente legal por cada una de ellas**, ya que no se permitirá el acceso a este Juzgado al público o personas que no guarden relación con los asuntos. **En el entendido, que los asistentes deberán cumplir con las medidas sanitarias**, en específico y por lo menos, el uso permanente de cubre bocas y/o careta de protección, bien colocados, es decir, cubriendo nariz y boca, utilización de gel sanitizante y guardar la distancia entre el grupo de personas que se encuentren en el juzgado, con el apercibimiento que en caso de falta de observancia de estas medidas, se prevendrá a la persona que incumple y en caso de reincidir, la expulsión inmediata del recinto judicial con intervención de la fuerza pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 59 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad.-

NOTIFIQUESE. - Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo de lo Familiar por Ministerio de Ley de la Ciudad de México, Licenciado JOSÉ LUIS OSERÍN GARCÍA, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada VANESSA SOLANO PÉREZ con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

Ciudad de México a 8 de enero del 2024
**EL C. SECRETARIO CONCILIADOR
DEL JUZGADO DECIMO FAMILIAR**

(Firma)

LIC. MAURICIO MORALES MONTES.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar \$42.00)